

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5243

CELEBRADA EL JUEVES 17 DE ABRIL DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN 5254 DEL MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2008



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. REGLAMENTOS. Propuesta de modificación a los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del <i>Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa</i>	2
2. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 91 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta.	11
3. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 01-2008.	41
4. CENTRO VACACIONAL BEJUCO. Solicitud a la Rectoría.	50

Acta de la sesión **N.º 5243, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecisiete de abril de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias, Directora; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las nueve horas y trece minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, da lectura a la agenda:

1. Propuesta de modificación a los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.
2. Segunda consulta. Modificación de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, en concordancia con lo establecido en el artículo 126 de dicho Estatuto.
3. Modificación presupuestaria N.º 01-2008.
4. Propuesta de Miembros de la Comisión de Administración y Presupuesto referente al Centro Vacacional Playa Bejuco.
5. Evaluación del uso de los transitorios en el *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-5, sobre la propuesta de modificación a los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*, para publicar en consulta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico solicitó, a la Dirección del Consejo Universitario, el estudio correspondiente para modificar los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* (CEO-CU-04-11 del 12 de mayo de 2004).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Oficina Jurídica el criterio sobre la propuesta de modificación (CU-D-04-05-188 del 13 de mayo de 2004).
3. La Oficina Jurídica emitió su dictamen en el oficio OJ-696-2004, del 28 de mayo de 2004.

4. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CU-P-04-06-058 de 9 de junio de 2004).
5. La Oficina Jurídica, en respuesta a la consulta de la Comisión de Reglamentos, se pronunció con respecto al procedimiento para modificar el *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* (OJ-1745-2005 del 21 de noviembre de 2005).

ANÁLISIS

1. Origen de la propuesta de reforma

La propuesta para modificar varios artículos del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* provino de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario. De manera específica, se plantea modificar los artículos relacionados con el quórum que se requiere tanto para que la Asamblea inicie como con el requerido para la totalidad de la sesión. Asimismo, se propone la modificación del artículo 7 para que sea concordante con el artículo 18 del Estatuto Orgánico sobre la periodicidad en que debe sesionar la Asamblea Colegiada.

2. Propuesta de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico

El cuadro que aparece a continuación contiene la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico con la justificación correspondiente.

Reglamento vigente	Texto propuesto	Justificación
ARTICULO 1. El quórum requerido para que la Asamblea sesione será del 50 por ciento del total de sus miembros. Si éste no se completare dentro de la media hora siguiente a la señalada, la sesión se verificará de inmediato si está presente el 30 por ciento de sus miembros, de los cuales no menos del 75 por ciento deberán ser profesores.	ARTICULO 1. El quórum <u>mínimo</u> requerido para que la Asamblea <u>inicie a la hora convocada</u> será del 50 por ciento del total de sus miembros. Si este no se completare dentro de la media hora siguiente a la señalada, la sesión se <u>iniciará</u> de inmediato si está presente el 30 por ciento de sus miembros o más de los cuales no menos del 75 por ciento deberán ser <u>docentes. El quórum mínimo que se debe mantener durante la totalidad de la sesión es del 30 por ciento de sus miembros.</u>	La Comisión de Estatuto Orgánico considera pertinente que se diferencie el quórum que se requiere para que inicie la sesión, de aquel que se requiere mantener durante la totalidad de la sesión. Por ello resulta pertinente mantener que transcurridos treinta minutos de la hora señalada la sesión puede iniciar con el 30 por ciento de los miembros, pero que el quórum mínimo requerido durante la sesión sea el 30 por ciento, independientemente de cuál fuera el quórum con que se inició la sesión de la Asamblea.
ARTICULO 6. La Asamblea discutirá exclusivamente sobre los asuntos para los cuales haya sido convocada. Cada convocatoria a la Asamblea se dividirá en dos sesiones separadas por quince días naturales la una de la otra. La primera se dedicará al debate general de los asuntos de la agenda, así como a la presentación de mociones. La segunda se dedicará a la discusión de las mociones presentadas y a su votación. Cada terna de la agenda se conocerá por separado, siguiendo el orden establecido en la convocatoria. Cada terna será	ARTICULO 6. La Asamblea discutirá exclusivamente sobre los asuntos para los cuales haya sido convocada. Cada convocatoria a la Asamblea se dividirá en dos sesiones separadas por <u>no más de treinta días</u> naturales la una de la otra. La primera se dedicará al debate general de los asuntos de la agenda, así como a la presentación de mociones. La segunda se dedicará a la discusión de las mociones presentadas y a su votación. Cada <u>tema</u> de la agenda se conocerá por separado, siguiendo el orden establecido en la convocatoria. Cada <u>tema</u> será presentado por el Presidente o	Con respecto a las dos sesiones en que se divide cada convocatoria de Asamblea, se considera que es más prudente establecer un plazo más amplio de los quince días naturales como lo establece el Reglamento vigente y en su lugar establecer que el plazo de distancia entre una sesión y la otra no sea mayor a treinta días.

Reglamento vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>presentado por el Presidente o por quien éste designe. Durante la primera sesión el Directorio distribuirá el tiempo de debate entre los distintos temas, y de acuerdo con el desarrollo de la Asamblea, podrá redistribuir el tiempo total de debate. Las mociones de fondo deberán ser presentadas durante la primer sesión; el Directorio hará caso omiso de toda moción de fondo presentada durante la segunda sesión, salvo el caso del artículo 8, párrafo primero. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Asamblea. En caso de que se considere que un asunto conocido durante la primera sesión está suficientemente discutido, la Asamblea podrá, por una votación afirmativa no menor del 75 por ciento de los miembros presentes, autorizar a su votación inmediata de conformidad con el capítulo VI (Artículo 9-14) de este Reglamento.</p>	<p>por quien este designe. Durante la primera sesión, el Directorio distribuirá el tiempo de debate entre los distintos temas, y de acuerdo con el desarrollo de la Asamblea, podrá redistribuir el tiempo total de debate. Las mociones de fondo deberán ser presentadas durante la primera sesión; el Directorio hará caso omiso de toda moción de fondo presentada durante la segunda sesión, salvo el caso del artículo 8, párrafo primero. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Asamblea. En caso de que se considere que un asunto conocido durante la primera sesión está suficientemente discutido, la Asamblea podrá, por una votación afirmativa no menor del 75 por ciento de los miembros presentes, autorizar a su votación inmediata, de conformidad con el capítulo VI (artículos 9-14) de este Reglamento.</p>	
<p>ARTÍCULO 7.</p> <p>La Asamblea Colegiada Representativa sesionará ordinariamente por lo menos seis veces en el primer ciclo lectivo y cuatro en el segundo.</p>	<p>ARTÍCULO 7. (texto del Artículo 18 del Estatuto Orgánico)</p> <p><u>La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario, y extraordinariamente cuando la convoque el Rector, por iniciativa propia, por solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.</u></p>	<p>La Comisión de Estatuto Orgánico identificó la incongruencia de la frecuencia de las sesiones que establece el artículo 7 del Reglamento actual con la norma establecida en el artículo 18 del Estatuto Orgánico. De ahí que, mientras no se modifique el Estatuto Orgánico, debe prevalecer esa norma sobre una reglamentaria y por tanto se propone que se incluya el texto establecido en el artículo 18 del Estatuto.</p> <p>Se considera también que la regularidad de las sesiones de la Asamblea debe corresponder a los requerimientos universitarios. Por ello establecer el número de sesiones por cada ciclo lectivo no resulta acorde a lo que en la práctica institucional se ha utilizado.</p>

Reglamento vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 29.</p> <p>Cuando salgan momentáneamente del salón de sesiones, los miembros de la Asamblea deberán usar la puerta designada para ello por el Presidente. Una salida momentánea no afectará el quórum.</p>	<p>ARTÍCULO 29.</p> <p>Eliminarlo.</p> <p>Cuando salgan momentáneamente del salón de sesiones, los miembros de la Asamblea deberán usar la puerta designada para ello por el Presidente. Una salida momentánea no afectará el quórum.</p>	<p>La Comisión de Estatuto Orgánico considera innecesaria la permanencia de este artículo por cuanto es evidente que una salida momentánea no afecta el quórum y más aún, si para cada votación se requiere de previo, verificar la existencia de quórum, de ahí la importancia establecer en el artículo 31 que se realice esta verificación de quórum antes de cada votación.</p>
<p>ARTÍCULO 31.</p> <p>Si el Presidente comprobare en algún momento la inexistencia del quórum mencionado en el artículo 1ero., dará un plazo de 10 minutos para que se restablezca. Si el plazo transcurriere sin que ello ocurra el Presidente dará por terminada la sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 31.</p> <p>Si el Presidente comprobare, previo a una votación, la inexistencia del quórum de al menos el 30 por ciento de los miembros, dará un plazo de 10 minutos para que se restablezca. Si el plazo transcurriere sin que ello ocurra, el Presidente dará por terminada la sesión.</p>	

****A las nueve horas y dieciocho minutos, entran en la sala de sesiones el MBA. Walther González y el Sr. Luis Diego Mesén. ****

3. Criterio de la Oficina Jurídica: El dictamen de la Oficina Jurídica señala: (OJ-696-2004 del 28 de mayo de 2004):

1) En el artículo 1, cuando se dice de que si no se completa el quórum dentro de la "media" hora siguiente a la señalada, debemos advertir que el Estatuto Orgánico en su artículo 19 habla de esperar "una hora" para verificar la sesión.

2) En este mismo artículo el párrafo que se le quiere agregar, de que el quórum que debe prevalecer durante la totalidad de la sesión es del 30 por ciento de sus miembros, consideramos que dado que este quórum menor es en casos excepcionales, no podría exigirse entonces para los que podríamos denominar el quórum ordinario o general, que es en este caso, de un cincuenta por ciento del total de los miembros de la Asamblea, por disposición estatutaria (Art. 19). Es decir, si la sesión se inicio en una forma ordinaria o general, con el quórum primario que contempla el Estatuto Orgánico, de un cincuenta por ciento, este es el quórum que debe prevalecer durante la sesión. Si excepcionalmente no se pudo completar el 50%, y después de esperar la hora que indica el Estatuto Orgánico, se llegó por lo menos a un 30%, este es entonces el quórum mínimo para sesionar. Lo anterior es concordante con la obligación señalada en el artículo 19 inciso a) del Reglamento antes indicado, de que los miembros de la Asamblea no sólo deben asistir puntualmente a las sesiones, sino que deben permanecer en ellas mientras dure.

3) En el artículo 31, estimamos que debe mantenerse el enunciado actual, puesto que el quórum no sólo debe verificarse al inicio de la sesión, o al momento de la votación, sino que este debe prevalecer en toda la sesión (con la anotación del punto 1 arriba señalado). Un autor de Derecho, refiriéndose a este tema, en el caso de la Asamblea Legislativa, argumento aplicable a nuestro asunto, nos dice:

Conviene señalar que ni la Constitución ni el Reglamento Interno establecen la posibilidad de que el quórum se pueda presumir. De donde se deriva que el quórum se debe mantener a lo largo de toda la sesión y no sólo al inicio. (Hernández Valle, Rubén. Derecho Parlamentario, Investigaciones Jurídicas S.A. 2000, pág. 183).

4) En las restantes modificaciones no tenemos mayor comentario que hacer, salvo que el artículo 29 podría mantenerse en razón de que los miembros del órgano, en su mayoría, no poseen formación jurídica y podrían considerar que las salidas momentáneas estén afectando el quórum e invalidando la sesión.

En cuanto al procedimiento para reformar este reglamento, la Oficina Jurídica indicó (OJ 1745-2005 del 21 de noviembre de 2005):

El artículo 21 del Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa solamente indica que las reformas de este reglamento se acordarán por votación favorable de los dos tercios de los miembros presentes, y que sólo surtirán efecto a partir de la sesión siguiente, sin que se regule lo referente a la consulta a la comunidad universitaria, como sí se regula expresamente cuando se trata de la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad por parte del Consejo Universitario (Art. 30 inciso k Estatuto Orgánico).

*Sin embargo, la consulta a la comunidad universitaria es un mecanismo indispensable para la elaboración de normas jurídicas de alcance general. En la actualidad no se concibe la elaboración de normas jurídicas sin que se haya concedido, en forma previa, la oportunidad de escuchar a quienes puedan resultar directamente afectados o tengan interés en su promulgación. Es el denominado **principio de participación ciudadana**, ampliamente reconocido y aceptado en nuestro medio.*

Al respecto, el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública contempla que en caso de la elaboración de disposiciones de carácter general se deberá dar audiencia a las entidades descentralizadas, a las entidades representativas de intereses de alcance general o corporativo, que puedan resultar afectadas por la disposición que se pretende promulgar.

En el caso de la Universidad, la consulta se realiza a la comunidad universitaria.

En cuanto a quien corresponde adoptar el acuerdo de consulta, en principio, y por una aplicación analógica del procedimiento de modificación estatutaria y del procedimiento para la elaboración de reglamentos generales, correspondería al Consejo Universitario, quien lo realizaría en forma previa a trasladar su dictamen de modificación reglamentaria a la Asamblea Colegiada Representativa.

4. Modificación aprobada al Reglamento de Ausencias a Asambleas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5142, celebrada el 20 de marzo de 2007, aprobó una reforma a los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento de ausencias a Asamblea, con el fin de garantizar la asistencia y permanencia de los profesores y de las profesoras en las distintas Asambleas que están contempladas en el Estatuto Orgánico.

A partir de esta reforma, la Rectoría implementa un sistema automatizado de control de quórum, asistencia y permanencia en las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa y lo informa a todos los representantes de la Asamblea (R-7374-2007 de 5 de noviembre de 2007).

5. Consideraciones de la Comisión de Reglamentos

Las previsiones que ha tomado la Administración para garantizar la asistencia y permanencia a las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa solucionan la problemática que, en su momento, identificó la Comisión de Estatuto Orgánico en relación con el quórum.

En cuanto al número de veces que debe sesionar este Órgano establecido en el artículo 7 del Reglamento vigente, se estima conveniente que concuerde con lo que indica el Estatuto Orgánico, en el artículo 18, razón por la cual es importante que se realice este cambio normativo.

La Comisión de Reglamentos propone la siguiente modificación (texto del artículo 18 del Estatuto Orgánico):

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 7. La Asamblea Colegiada Representativa sesionará ordinariamente por lo menos seis	ARTICULO 7. <u>La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el</u>

veces en el primer ciclo lectivo y cuatro en el segundo.	<u>calendario universitario, y extraordinariamente cuando la convoque el Rector o la Rectora por iniciativa propia, o por solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales al menos la mitad deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.</u>
--	---

La Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario solicitó, a la Dirección de ese Órgano Colegiado, el estudio correspondiente para modificar los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* (CEO-CU-04-11 del 12 de mayo de 2004), con el fin de garantizar el quórum requerido para que inicie y sesione válidamente la Asamblea Colegiada.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CU-P-04-06-058 de 9 de junio de 2004).
3. La Oficina Jurídica brindó el análisis jurídico acerca de esta propuesta de modificación en los dictámenes OJ-696-2004 del 28 de mayo de 2004, y OJ-1745-2005 del 21 de noviembre de 2005.
4. La preocupación inicial con el fin de garantizar el quórum para que inicie y sesione la Asamblea Colegiada Representativa, se atiende a partir de las medidas y las previsiones que toma la Administración para el control de la asistencia y la permanencia a la sesión de dicho órgano universitario (R-7374-2007 de 5 de noviembre de 2007).

Estas medidas se derivaron de los cambios aprobados por el Consejo Universitario al *Reglamento de ausencias a Asambleas* (sesión N.º 5142, celebrada el 20 de marzo de 2007).

5. En cuanto a la periodicidad para que se realicen las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa se hará en forma escrita con indicación del asunto o asuntos por tratar y por lo menos con tres días hábiles de anticipación al de la sesión.

Indicará además, el lugar y la hora de reunión de la Asamblea.

6. La norma establecida en el Estatuto Orgánico debe ser congruente con las normas específicas del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.

ACUERDA

1. No acoger la propuesta para modificar los artículos 1, 6, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 7.</p> <p>La Asamblea Colegiada Representativa sesionará ordinariamente por lo menos seis veces en el primer ciclo lectivo y cuatro en el segundo.</p>	<p>ARTICULO 7.</p> <p><u>La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario, y extraordinariamente cuando la convoque el Rector o la Rectora por iniciativa propia, o por solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales al menos la mitad deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.</u></p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece la colaboración de la Sra. Yensi Vargas, analista de la Unidad de Estudios, así como a la Sra. Maritza Mena por la corrección filológica y el apoyo jurídico del Sr. Francis Mora.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta por qué razón no se corrige el artículo 6 donde dice “terna”, cuando lo correcto es “tema”. Desconoce si ya se hizo la corrección en el articulado vigente.

Por otra parte, estima pertinente que se modifique el orden de la redacción del artículo 6, ya que las normas específicas deben ser congruentes con el *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que le preocupa no tener claro si lo que se está proponiendo es correcto, debido a que el considerando 6 dice que la norma establecida en el *Estatuto Orgánico* debe ser congruente con las normas específicas del Reglamento, pero, independientemente del orden, al final lo que se está haciendo es incluir lo establecido en el *Estatuto Orgánico*. Pregunta con qué necesidad se hace, ya que el propósito de un reglamento es complementar la norma general.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que para atender la solicitud de modificar el término “terna” por “tema”, es necesario verificar si el cambio es eminentemente de forma.

Por otra parte, indica que con respecto a la inclusión de un artículo del *Estatuto Orgánico* en el Reglamento, tal y como acertadamente lo menciona el MBA. Walther González, se debe, aunque parezca disonante, a una situación particular, que el *Reglamento de la Asamblea* trata de abarcar absolutamente todos los temas relacionados con Asamblea y se hace referencia al Reglamento, pero la Comisión llegó a la conclusión de que ambos son totalmente inoperantes; es decir, tanto el *Estatuto Orgánico* como el Reglamento no se cumplen. Históricamente, nunca se ha puesto en el calendario universitario ninguna reunión de Asamblea Colegiada, ya que se convoca cada vez que existe la necesidad, ya sea por reformas estatutarias enviadas por el Consejo Universitario o para analizar algunos temas que surgen de los congresos universitarios; esta situación ha llevado a pensar que la Asamblea Colegiada Representativa debería modificarse, para que más allá de atender modificaciones parciales, se pueda convertir en un foro donde se discutan algunos temas fundamentales como, por ejemplo, “autonomía universitaria”, por lo

que la comisión acordó que lo mínimo que se podía hacer era acoger el único cambio coherente: colocar en el Reglamento el artículo del *Estatuto Orgánico*, aunque otra opción podría ser modificar el artículo del Reglamento para que se mencione que la Asamblea Colegiada Representativa se reunirá de acuerdo con lo señalado en el *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que comprende lo planteado por el MBA. Walther González, pero es del criterio de que en algunos casos es necesaria la reiteración, a pesar de que no debe ser una práctica cotidiana. En algunos casos, dependiendo de cómo se está utilizando la norma, se ha considerado conveniente que en un solo cuerpo normativo estén todas las disposiciones para no tener que acudir a diferentes cuerpos normativos; otros temas no se dan en un solo reglamento, sino en varios. Propone que salga a consulta, con el fin de conocer el criterio de la comunidad, aunque tiene sus dudas en el sentido de si es práctico que esa norma se dé de esa manera, debido a que por su experiencia en asambleas colegiadas, no está segura de que programar en forma calendarizada las convocatorias a Asamblea, sea lo más práctico y pertinente para la Institución; en ese caso, se tendría que modificar el *Estatuto Orgánico* y no el Reglamento.

EL ING. FERNANDO SILESKY estima que el comentario del MBA. Walther González es muy pertinente, porque, en forma general, no solamente en la Asamblea Colegiada, sino en otras instancias, como la Asamblea de Escuela y de Facultad, la normativa dice que se tienen que reunir una o dos veces al año, al igual que algunos consejos de área, pero en la práctica se ha visto que esa exigencia no es operativa, porque hay asambleas de Escuela que se reúnen una vez cada cuatro años, o sea, cada vez que deben que elegir director o decano.

Por otra parte, recuerda que actualmente se está analizando el *Estatuto Orgánico* y ese artículo se debe estudiar con el propósito de definir cuántas veces se tiene que reunir la Asamblea Colegiada; por lo tanto, incluir en el Reglamento el artículo, en forma textual, cuando existe una gran posibilidad de que tanto el número del artículo como su contenido pueden ser modificados, recomienda que el acuerdo solamente haga referencia a lo normado por el *Estatuto Orgánico*.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el reglamento actual no es coherente con el *Estatuto Orgánico*, o sea, es necesario hacer un cambio, aunque en el presente caso lo que se está haciendo es concordar el Reglamento con el *Estatuto Orgánico*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en la propuesta se puede incluir que el tema de la Asamblea Colegiada quede incorporado en el Reglamento, haciendo referencia al *Estatuto Orgánico*.

****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos , se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación la M.Sc. Ernestina Aguirre, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís y la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario solicitó, a la Dirección de ese Órgano Colegiado, el estudio correspondiente para modificar los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* (CEO-CU-04-11 del 12 de mayo de 2004), con el fin de garantizar el quórum requerido para que inicie y sesione válidamente la Asamblea Colegiada.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CU-P-04-06-058 de 9 de junio de 2004).
3. La Oficina Jurídica brindó el análisis jurídico acerca de esta propuesta de modificación en los dictámenes OJ-696-2004, del 28 de mayo de 2004, y OJ-1745-2005, del 21 de noviembre de 2005.
4. *La preocupación inicial con el fin de garantizar el quórum para que inicie y sesione la Asamblea Colegiada Representativa, se atiende a partir de las medidas y las provisiones que toma la Administración para el control de la asistencia y la permanencia a la sesión de dicho órgano universitario (R-7374-2007 de 5 de noviembre de 2007).*

Estas medidas se derivaron de los cambios aprobados por el Consejo Universitario al Reglamento de ausencias a Asambleas (sesión N.º 5142, celebrada el 20 de marzo de 2007).

5. En cuanto a la periodicidad para que se realicen las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector

por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa se hará en forma escrita con indicación del asunto o asuntos por tratar y por lo menos con tres días hábiles de anticipación al de la sesión.

Indicará además, el lugar y la hora de reunión de la Asamblea.

6. Las disposiciones específicas del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa* deben ser congruentes con el *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA:

1. No acoger la propuesta para modificar los artículos 1, 6, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*:

<i>Reglamento vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>ARTÍCULO 7.</p> <p><i>La Asamblea Colegiada Representativa sesionará ordinariamente por lo menos seis veces en el primer ciclo lectivo y cuatro en el segundo.</i></p>	<p>ARTICULO 7.</p> <p><u><i>La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá según lo establecido en el Estatuto Orgánico.</i></u></p>

ACUERDO FIRME.

**** A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos se retira de la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot, para asistir al acto de graduación en representación del Consejo Universitario. ****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-08-1, en torno a la modificación, para segunda consulta, de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, en concordancia con lo establecido en el artículo 126 de dicho *Estatuto*.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El señor Juan Ramón Navarro Flores, profesor de la Escuela de Agronomía, mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2004, presentó una solicitud de modificación de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, por considerar que existe una inconsistencia normativa en relación con el artículo 126 de dicho Estatuto.

2. Mediante oficio CU-M-05-10-372 de fecha 25 de octubre de 2005, la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, acoge la propuesta presentada por el profesor Juan Ramón Navarro Flores y la remite a la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, inciso c, del *Reglamento del Consejo Universitario*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-P-05-133, traslada el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el estudio correspondiente.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó este asunto y, mediante el oficio CEO-CU-06-4 del 13 de febrero de 2006, trasladó a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de publicar, en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, el texto que se pretende modificar.
5. Esta propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1665 del 11 de mayo de 2006 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2006, del 16 de mayo de 2006.
6. Se recibieron observaciones de las siguientes personas: DFL-322-06, Dr. Alexander Jiménez, Decano de la Facultad de Letras. ESP-D-161-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública. GD-394-06, M.Sc. Teresita Aguilar, Directora de la Escuela Centroamericana de Geología. TA-393-06, M.Sc. Ruth De la Asunción, Directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos, EEAA-401-06. M.Sc. Eliécer Ureña. Director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. EB-704-2006, Dra. Virginia Solís, Directora de la Escuela de Biología. SPD-528-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico. DED-580-2006, Dra. María Eugenia Venegas, Decana de la Facultad de Educación. FA-D-313-06 y FA-D-315-06, M.Sc. María A. Monge, Decana de la Facultad de Farmacia. Ing. Orlando Arrieta, Profesor Becario, estudiante de doctorado. FL-389-06, Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (adjunta nota de la Prof. Kattia Chinchilla Sánchez, oficio 17 de Julio de 2006). EEG-487-2006, Dr. Gustavo A. Soto, Director de la Escuela de Estudios Generales (adjunta criterio de la Licda. Sara Chinchilla Gutiérrez y del Lic. Miguel Rojas Jiménez). EAP-0969-2006, M.Sc. Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública. EAS-274-2006, M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología. CA-EA-510-2006, Dr. Werner Rodríguez Montero, Director de la Escuela de Agronomía. ECCI-306-06, Dr. Vladimir Lara V., Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. DFCS-0607-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. EAN-O-752-06, Isabel Cristina Arroyo V., Directora de la Escuela de Administración de Negocios. EII-731-2006, Ing. Carolina Vásquez Soto, MBA. Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones de la comunidad universitaria y consideró pertinente consultar al Centro de Evaluación Académica el número de docentes (interinos y en régimen académico) con posgrado de la Institución (oficio CEO-CU-04-39 del 27 de setiembre de 2006, CEO-CU-07-2 y CEO-CU-07-3 del 13 de febrero de 2007).
8. Mediante oficio CEO-CU-06-25 del 8 de enero de 2007 la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual remitió su respuesta en el dictamen OJ 0010-2007.
9. En oficio OAICE-MA-02-309-2007, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa dio respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Estatuto Orgánico, en relación con el número de docentes interinos y en propiedad que actualmente se encuentran becados por la Institución, con un posgrado (Oficio CEO-CU-07-2, del 13 de febrero de 2007).

Origen

Mediante el oficio de fecha 12 de noviembre de 2004, el profesor Juan Ramón Navarro Flores, profesor de la Escuela de Agronomía, presentó una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, por considerar que la reforma al artículo 126 (que hace referencia a los requisitos que deben cumplir las personas que ostentan los cargos de Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial), había producido una inconsistencia normativa en relación con los artículos 91 y 103 del Estatuto en mención. Para resolverla, presentó una solicitud de reforma a dichos artículos, en el sentido de que se les exigiera a las personas candidatas a ocupar los cargos de Director y Subdirector, el grado más alto que otorga la unidad que dirigen y lograr, con ello, mayor coherencia con las políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario y con el perfil de competencias genéricas para el profesorado de la Universidad de Costa Rica, aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 4932 del 16 de noviembre de 2004.

Cabe recordar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4668 del 26 de setiembre de 2001, remitió a la Asamblea Colegiada Representativa, la modificación al artículo 126 del Estatuto Orgánico, la cual fue aprobada, por esa Asamblea, en la sesión N.º 114 del lunes 12 de noviembre de 2001, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.

Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

La propuesta presentada por el profesor Navarro Flores fue acogida por la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, y remitida a la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico (oficio CU-M-05-10-372 de fecha 25 de octubre de 2005). Por lo tanto, en el oficio CU-P-05-133, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el estudio correspondiente.

Análisis

La Comisión de Estatuto Orgánico con base en la modificación aprobada en la Asamblea Colegiada N.º 114, para el artículo 126 del Estatuto Orgánico, analizó la propuesta de modificación a los artículos 91 y 103, del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, valoró aspectos de relevancia y conveniencia institucional que dicha modificación pretendía lograr, así como, también, la pertinencia de que toda unidad académica contara con un Decano o Decana, Director o Directora que tuviera un alto grado de preparación y especialización en su campo, acordes con los objetivos y las políticas universitarias.

La propuesta de reforma fue la siguiente:

ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado y deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en su campo profesional. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

La Comisión de Estatuto Orgánico fue del criterio de que la modificación propuesta al artículo 91 impactaba directamente al artículo 103, ambos artículos señalan, actualmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

ARTÍCULO 103.- La elección de Director la hará la Asamblea de la Escuela respectiva por un período de cuatro años. Podrán ser candidatos a reelección una sola vez consecutiva siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Por consiguiente, la Comisión de Estatuto Orgánico, luego de un amplio análisis, estimó oportuno someter la propuesta de modificación a consulta de la comunidad universitaria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 236 de dicho cuerpo normativo y, asimismo, plantear, a la luz de dicha reforma, una

nueva modificación del artículo 126 del *Estatuto Orgánico*, en donde se incluyera, además del lenguaje inclusivo de género, la eliminación de la frase “**deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo.**”, por estar contemplada, dicha frase, en la modificación propuesta.

La reforma en cuestión fue la siguiente:

ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director o Directora y un Subdirector o Subdirectora, un Consejo Asesor y un Consejo Científico. El Director o Directora será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.

Para ser Director o Directora, o Subdirector o Subdirectora de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se ~~deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo.~~ Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se podrán levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

****A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. ****

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director o Directora y del Subdirector o Subdirectora del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

Por lo tanto, con base en lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1665, del 11 de mayo de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2006, del 16 de mayo de 2006, la siguiente propuesta de modificación:

**Modificación de los artículos 91 y 126 del Estatuto Orgánico
(Primera consulta a la Comunidad Universitaria)**

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u> o de profesor o <u>profesora</u> asociada <u>y ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en su campo profesional.</u> Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la</p>	<p>ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director <u>o Directora</u> y un Subdirector <u>o Subdirectora</u>, <u>un</u> Consejo Asesor y <u>un</u> Consejo Científico. El Director <u>o Directora</u> será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, por un periodo máximo de cuatro años y <u>podrá</u> ser <u>reelegido</u> una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser</p>

<p>Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p>ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director <u>o Directora</u>, o Subdirector <u>o Subdirectora</u> de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se <u>podrán</u> levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director <u>o Directora</u> y <u>del</u> Subdirector <u>o Subdirectora</u> del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
---	--

Como resultado de la consulta, se recibieron observaciones de instancias y de funcionarios y funcionarias universitarias; algunos se mostraron de acuerdo con la propuesta, y otros en contra:

Respuestas de la comunidad universitaria

a- De acuerdo con la propuesta:

1. EAP-0969-2006. M.Sc. Mayela Cubillo. Dir. Esc. Administración Pública.	Aprobado en Asamblea de Escuela.
2. DFL-322-06. Dr. Alexander Jiménez. Decano. Fa. Letras	Ninguna objeción a las propuestas de modificación.
3. ESP-D-161-06. Dra. Alcira Castillo. Dir. Esc. Salud Pública	Apoyada propuesta de modificación.
4. ECCI-306-06. Dr. Vladimir Lara. Dir. Esc. Ciencias de la Computación e Informática	Esta Unidad no tiene objeción alguna.
5. GD-394-06. M.Sc. Teresita Aguilar. Dir. Esc. Centroamericana de Geología	Se analizó las propuestas de modificación, sin manifestarse ninguna observación a estas propuestas.
6. TA-393-06. M.Sc. Ruth De La Asunción. Dir. Esc. Tecnología de Alimentos	Sin observaciones al respecto
8. EEAA-401-06. M.Sc. Eliécer Ureña. Dir. Esc. Economía Agrícola y Agronegocios	No se presentaron observaciones para la modificación indicada.
9. EB-704-2006. Dra. Virginia Solís. Dir. Esc. Biología.	Esta Dirección está de acuerdo con las modificaciones propuestas.

10. SPD-528-2006. M.Sc. Susan Chen. Dir. Sede del Pacífico	La Asamblea de Sede está de acuerdo y no tiene observaciones al respecto
11. DED-580-2006. Dra. María Eugenia Venegas. Decana Fac. Educación	De acuerdo.
12.FA-D-313-06. M.Sc. María A. Monge. Decana. Fac. Farmacia	Se aprueba por unanimidad sin observaciones.

b- De acuerdo con la propuesta, pero con observaciones específicas:

1. DFCS-0607-06. M.Sc. Mercedes Muñoz. Decana Fac. Ciencias Sociales	6 opiniones que están de acuerdo con la modificación propuesta y dos que hacen las siguientes observaciones: -Si los requisitos que se le solicitan al Decano o Decana, también se solicitan para Vicedecano o Vicedecana. -Por qué se elimina el requisito de grado académico más alto para elegir al Director (a) o Subdirector (a) en los Institutos y Centros.
2. FA-D-313-06. M.Sc. María A. Monge. Decana. Fac. Farmacia	(Artículo 91)Se aprueba por unanimidad con las siguientes observaciones al primer párrafo, donde se indica "El Director o Directora será elegido o elegida en reunión..."; además donde indica " podrá ser reelegido..." agregar "...y podrá ser reelegido o reelegida...".
3. Ing. Orlando Arrieta. Prof. Becario, estudiante de doctorado.	Para el caso de los Institutos o Centros de Investigación, donde por la naturaleza del tipo de Unidad (de investigación y no académica como en el caso anterior), es necesario que la persona candidata a la dirección, ostente el mayor grado académico que otorgue la Universidad en su respectivo campo ya que esto va ligado directamente a la calidad de la investigación que se pueda desarrollar y/o dirigir (...) En resumen, para Unidades de Investigación (Centros e Institutos), puestos de autoridad universitaria superior (Rectoría, Vicerrektorías, etc.) y algunas jefaturas administrativas (la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, por ejemplo), si es necesario este requisito, ampliándolo inclusive en algunos casos, a la necesidad de que la persona que aspire al puesto posea un posgrado académico (maestría o doctorado).

c-En desacuerdo con la propuesta, con observaciones específicas:

1. Mayra Achío. Dir. Esc. Antropología y Sociología.	Estoy en desacuerdo con la propuesta al artículo 91, que dice "ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la institución en su campo profesional". Considero que el requisito de catedrático o asociado, es suficiente garantía del desarrollo y nivel académico de la persona que aspire al cargo. Actualmente, más que agregar requisitos para el cargo, se debería pensar en incentivos para que más académicos se interesen por ocuparlo. Pues aunque son cargos docente-administrativo, lo segundo tiende a opacar lo académico en mucho, lo cual en mi opinión, los hace positivos
--	---

2. Ing. Orlando Arrieta. Prof. Becario, estudiante de doctorado.	En resumen, no considero que para Unidades Académicas deba establecerse un grado académico mínimo para ocupar la Dirección o Decanatura ya que es suficiente con la categoría de profesor asociado o profesora asociada que se exige actualmente.
<u>d- Dudas y observaciones:</u>	
1. EEG-487-2006. Dr. Gustavo A. Soto. Director Esc. Estudios Generales	Del Lic. Miguel Rojas: "Qué se aclare que en la propuesta que se nos hace puede ser posgrado académico o profesional en el campo".
2. EAP-0969-2006. M.Sc. Mayela Cubillo. Dir. Esc. Administración Pública.	Estas modificaciones deben realizarse de oficio y a toda la normativa universitaria, así como también de buscar colaboración con algunas instancias como la Escuela de Filología para modificar el lenguaje de género que se utiliza de manera que los documentos no queden sobrecargados en su contenido.
3. FA-D-315-06. M.Sc. María A. Monge. Decana Fac. Farmacia	Le solicito nos aclaren la interpretación correcta del párrafo: "... y ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la institución en su campo profesional...".
4. FL-389-06. Dr. Mario Portilla. Dir. Esc. de Filología, Lingüística y Literatura	De la Prof. Kattia Chinchilla: No queda claro cuál es el grado académico que otorga nuestra institución, si bien sabemos que la categoría de profesor catedrático es el grado más importante para cualquier profesor en todas las universidades del orbe. Me pregunto si esto es algún premio nacional o cosa semejante; y solamente para elegir Decano de una Facultad en la Universidad de Costa Rica.
5. EEG-487-2006. Dr. Gustavo A. Soto. Director Esc. Estudios Generales De la Licda. Sara Chinchilla	Respecto a la solicitud de reforma al Estatuto Orgánico que hace el CU, propongo que el Art.126 debería decir en su tercer párrafo que: "se podrá revocar el nombramiento del Director o Directora y del Subdirector o Subdirectora del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del Art.82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros <u>presentes</u> ". De acogerse esta propuesta, habría que modificar en consecuencia los artículos 90, 99b, 103 y 143 del mismo EO.
7. DED-580-2006. Dra. María Eugenia Venegas. Decana Fac. Educación	En relación con la elección del Director o Directora de un Instituto o Centro, me preocupa la centralización en determinados sectores (Consejos Científicos y Consejo Asesor) para esta designación. Creo importante la propuesta de candidatos proveniente de la Asamblea de Facultad a la cual se adscribe el Instituto, en el tanto fortalece el vínculo con las Facultades y abre la participación y el conocimiento del personal investigador. Concentrando la elección en grupos como se propone, se corre el riesgo de promover a sectores de investigadores.
8. FL-389-06. Dr. Mario Portilla. Dir. Esc. De Filología, Lingüística y Literatura	De la prof. Kattia Chinchilla: Sin embargo, para ser Director de una Unidad Académica de Investigación o de Unidad Especial no se pide el requisito ambiguo del Art.91 que proponen los señores miembros del CU. Cosa curiosa.

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, por lo que la discusión giró en torno a los diferentes alcances que podrían atribuírsele a dicha propuesta, su impacto en cuanto a los artículos concordantes con dicha norma y la exigencia, para los candidatos y candidatas al cargo de Director o Subdirector de una Unidad Académica, de contar con el grado más alto que otorga la Institución en su campo profesional. Por lo que para tener un mejor criterio, realizó las siguientes consultas:

*****A las diez horas y cuatro minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís.*

a) Criterio de la Oficina Jurídica

Mediante el oficio CEO-CU-06-25 del 28 de noviembre de 2006, fue consultado el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0010-2007 del 8 de enero de 2007, señaló lo siguiente:

- 1) En cuanto a la importancia y conveniencia institucional que el impacto de dicha modificación *causaría en torno a los artículos concordantes con dicha norma y la pertinencia de que toda unidad académica cuente con un Decano o Decana, Director o Directora que tenga un alto grado de preparación y especialización, esta Oficina estima que si bien sería aceptable exigir para todos los puestos de jerarquía los mismos requisitos, ello no es una regla a seguir en todos los casos, pues dependerá de la valoración objetiva que se haga de dichos cargos y si efectivamente ejecutan o no las mismas funciones y atribuciones. En el presente caso, no tenemos certeza de que las funciones y atribuciones de los Directores de los Centros e Institutos de Investigación sean las mismas que ostentan los Decanos y Directores de las Unidades Académicas.*

En todo caso, no debemos perder de vista que la Universidad, por su autonomía constitucional, posee todas las facultades suficientes para valorar y decidir lo que considere más conveniente y oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La decisión dependerá entonces del juicio de conveniencia institucional que efectúen tanto el Consejo Universitario como la Asamblea Colegiada Representativa, órganos a quienes compete efectuar las reformas estatutarias.

- 2) *Sobre la inconsistencia normativa entre los artículos 91, 103 y 126 del Estatuto Orgánico, y si para resolverla, ¿Podría exigírsele a las personas candidatas a ocupar dichos cargos, contar con el grado más alto que otorga la unidad que dirigen?, consideramos por lo arriba indicado, que no existe tal inconsistencia normativa. La diferenciación en los requisitos entre los Directores de las Unidades Académicas de Investigación y los Decanos y Directores de las Unidades Académicas es una decisión que la Institución puede válidamente mantener, si así lo estima conveniente a sus intereses.*
- 3) *¿Cuáles son los diferentes alcances que esta propuesta pueden atribuírsele?*

En caso de decidirse por incluir dicho requisito, deberá hacerse un estudio previo en las diferentes Unidades Académicas en relación con su campo profesional, y las opciones de viabilidad de tal propuesta, a fin de incluir un enunciado más preciso, pues podría ser que en algunos campos profesionales (por ejemplo, Derecho) los mayores grados académicos se dan solamente en ciertas ramas o especialidades, lo que dejaría por fuera —al menos inicialmente, salvo que se levanten los requisitos por votación de un 75% de los miembros presentes de la Asamblea de la Unidad Académica— a los profesores de las otras ramas o especialidades. También debería valorarse los casos de inopia o si existe poco interés en concursar para dichos cargos, o el caso de que en nuestra Universidad no se den los mayores grados académicos en ciertas disciplinas pero sí en las Universidades privadas. De ahí, nuestra recomendación de efectuar un estudio previo a la decisión de reformar la norma estatutaria citada.

- 4) *En qué nivel quedaría el requisito de catedrático o asociado exigido a una persona que aspire a dicho cargo.*

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico, "la categoría de Catedrático representa la mayor distinción que pueda alcanzarse en la Universidad de Costa

Rica. Solo se otorgará a quienes hayan demostrado excelencia académica de acuerdo con este Reglamento". Es decir, que para nuestro sistema académico, quien se encuentre en tal categoría cuenta con suficientes méritos probados para ocupar la mayor posición académica, misma que se exige para múltiples cargos y designaciones dentro de la Institución (v.gr. para ser Rector o miembro del Consejo Universitario, se exige ser profesor asociado o catedrático). Pero, si se introduce el nuevo requisito, algunos profesores —aunque ostenten la mayor categoría académica de catedráticos o asociados— no podrían ocupar los cargos de Decano o Director de Unidad Académica, aunque sí los de Rector o miembros del Consejo Universitario, lo cual pudiera ser un contrasentido.

b) Solicitud de información al Centro de Evaluación Académica y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

Con el fin de analizar la viabilidad de solicitar el requisito más alto que otorga la Institución para los cargos de decano y directores de unidad académica, mediante los oficios CEO-CU-06-22 y CEO-CU-07-3 se le solicitó al Centro de Evaluación Académica información en relación con el número de docentes en régimen académico e interinos, que por unidad académica cuentan con posgrado. La respuesta del Centro de Evaluación Académica fue suministrada en los oficios CEA-382-06 y CEA -072-07, y sistematizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual se encuentra como anexo 1, de presente dictamen.

Por otra parte, la Comisión de Estatuto Orgánico, con la finalidad de tener claro el proceso de formación de los docentes universitarios, en el oficio CEO-CU-072-2 del 13 de febrero de 2007, solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, información sobre el número de profesores interinos y en propiedad que actualmente se encuentran becados con un posgrado en el exterior.

Al respecto, mediante el oficio OAICE-MA-02-309-2007, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa aportó la siguiente información:

En atención a su oficio CEO-CU-07-2 del 13 de febrero de 2007, me permito adjuntarle el listado de becarios en el exterior con la información por usted solicitada.

Dentro de este listado están las siguientes categorías:

- 87 Becarios con plaza en reserva (profesores interinos)
- 9 Becarios propietarios puros
- 3 Becarios Mixtos, que tienen fracción de jornada en propiedad y otra en reserva.

Como podrá usted observar la gran mayoría de los becarios son profesores interinos con plaza en reserva.

c) Políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario, en relación con el Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica.

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente examinar las sesiones N.ºs 4926 y 4932, en donde fueron discutidas y aprobadas las políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario, en relación con el perfil de competencias genéricas para el profesorado de la Universidad de Costa Rica, cuyo principal propósito fue la búsqueda de la excelencia académica, de una Universidad que enfrenta las transformaciones mundiales acentuadas en el último período del siglo XX e inicios del siglo XXI.

En ese sentido, entre los principales fundamentos para el acuerdo 4.2 del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, que estableció como "Requisitos académicos meta del profesorado de la Universidad de Costa Rica el Grado mínimo de especialidad de posgrado, maestría o preferentemente doctorado académico", se rescata lo siguiente:

- "3. Los cambios generados en el acontecer mundial en los últimos decenios han gestado retos y desafíos a las instituciones públicas de educación superior, las cuales requieren evaluar constantemente su quehacer con el propósito de continuar con su función potenciadora del desarrollo y del bienestar de las naciones.
4. *La educación como pilar del desarrollo de las naciones constituye un tesoro invaluable para las sociedades latinoamericanas en su camino hacia la consolidación del bien común y del desarrollo del bienestar humano.*

5. *El profesorado de la Universidad de Costa Rica lo conforman docentes en Régimen Académico, interinos, eméritos, invitados, visitantes y ad-honórem.*
6. *El profesorado de la Universidad de Costa Rica, en su papel esencial como formador de la conciencia lúcida y comprometida de los futuros y futuras profesionales, tiene el deber de proporcionar las guías de un universo complejo y en perpetua transformación, que permita a sus profesionales liderar y llevar a cabo los procesos de transformación social.*
7. *El profesorado de la Institución, ante los retos y desafíos de la educación superior, pero principalmente, ante su función como formador, requiere de un proceso de continuo aprendizaje, de autorreflexión, de crecimiento intelectual, físico y espiritual, que le permita construir el conocimiento en conjunto con el estudiantado en un mundo de constante evolución.*
8. *La aceleración de las transformaciones científico-tecnológicas, la importancia del ambiente y la necesidad de concebir al ser humano como un ser integral, exigen cada vez que el profesorado desarrolle un cúmulo mayor de capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes que le permitan a la institución cumplir con los principios, propósitos y funciones que tiene para con la sociedad costarricense.*
9. *El reclutamiento, la selección y el mejoramiento continuo del profesorado de la Universidad de Costa Rica requiere criterios de referencia flexibles, claros e integrales respecto de competencias genéricas que permitan la interrelación de las tres áreas sustantivas de la Universidad de Costa Rica.”*

ch) Resolución de la Vicerrectoría de Docencia

En el mismo sentido, la Comisión analizó la resolución de la Vicerrectoría de Docencia N.º 7060-2001, del 7 de agosto de 2001, la cual en las partes medulares de sus considerandos puntualizó lo siguiente:

******A las diez horas y trece minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. ******

*La Universidad de Costa Rica en los años 60 inició una política estratégica para que los profesores universitarios iniciaran en el exterior estudios de Posgrado en universidades de alto prestigio académico y en esa acción se involucraron profesores jóvenes de las diferentes áreas del conocimiento.
(...)*

La declaración de la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense por parte de la Asamblea Legislativa de la República en marzo del año 2001, es un reconocimiento al esfuerzo, la calidad académica y a todos los programas que ha desarrollado la institución, gracias a la contribución permanente de profesores, funcionarios, estudiantes, autoridades, entre otros. Esa experiencia acumulada por más de 60 años le confiere un prestigio nacional e internacional que hace impostergable la exigencia para que la institución incorpore en su seno recursos académicos que ostenten como mínimo Estudios de Posgrado (maestrías y doctorados).

La Institución debe establecer nuevas formas de enseñanza y aprendizaje que posibiliten a nuestros estudiantes universitarios enfrentar los nuevos retos de la sociedad, la tecnología y la ciencia del futuro, para lo cual requerimos mantener recursos académicos con estudios de posgrado capaces de contribuir a mantener y elevar la excelencia académica de esta Casa de Estudios Superiores (...)

(...) Se debe contar con el personal académico de probada experiencia consecuente con los principios y propósitos universitarios, las políticas curriculares, los Planes de Estudios, las políticas de investigación y de acción social de la Institución y en el marco de las exigencias sociales, culturales, tecnológicas y científicas. Este personal debe estar adecuadamente remunerado para estimular y mejorar la calidad de los programas académicos que desarrolla la institución.

d) Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2005, 2006, 2007 y 2008

Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2005, 2006, 2007 y 2008*, en relación con la calidad académica del profesorado, en lo conducente han señalado:

2005

- 1.8. *La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua, de autoevaluación–autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.*
- 1.9. *La calidad académica, profesional y técnica, así como el mejoramiento de sus funcionarios y funcionarias, constituirán la base que permitirá el ingreso de personal idóneo y promisorio a la Universidad de Costa Rica y su permanencia en la Institución.*
- 1.10. *La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus docentes. Además, el perfil universitario del profesor y la profesora se actualizará en forma periódica, tanto en el plano académico como en el laboral.*

2006

- 2.4 *La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de la formación y la actualización de sus cuadros docentes (...).*

2007

- 2.1 *Llevará a cabo, mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar de manera solidaria, para la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.*
- 2.2 *Continuará promoviendo el mejoramiento continuo de su gestión, con base en procesos de monitoreo, evaluación, autoevaluación–autorregulación y de acreditación.*
- 2.18 *Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva Inter, multi y transdisciplinaria, como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.*

2008

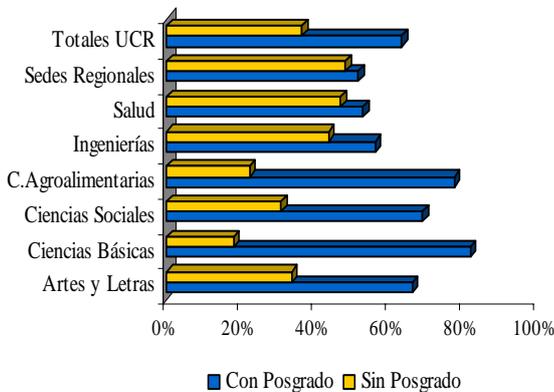
- 2.1 *Impulsará, mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar de manera solidaria, para la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.*
- 2.2 *Continuará promoviendo el mejoramiento continuo de su gestión, con base en procesos de monitoreo, evaluación, autoevaluación, autorregulación y de acreditación.*
- 2.3 *Promoverá y fortalecerá las condiciones para garantizar la formación adecuada y la educación continua de sus funcionarios y funcionarias.*

e) Profesorado con formación de posgrado en la Universidad de Costa Rica

Con base en los datos proporcionados por el Centro de Evaluación Académica, se obtuvieron los siguientes elementos en relación con los docentes en régimen académico e interinos y su condición en cuanto a si poseen

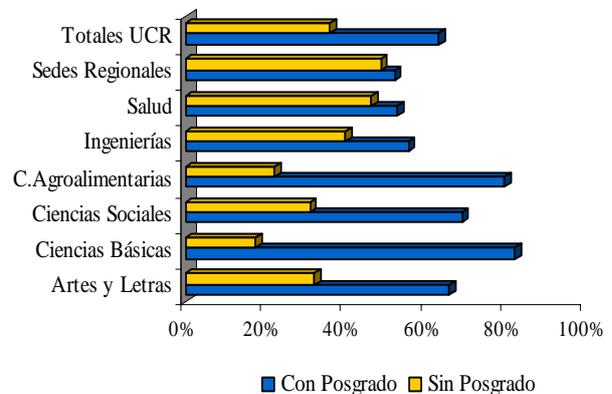
o no estudios de posgrado:

Docentes en Régimen Académico según Unidad Académica, en el I Ciclo 2006



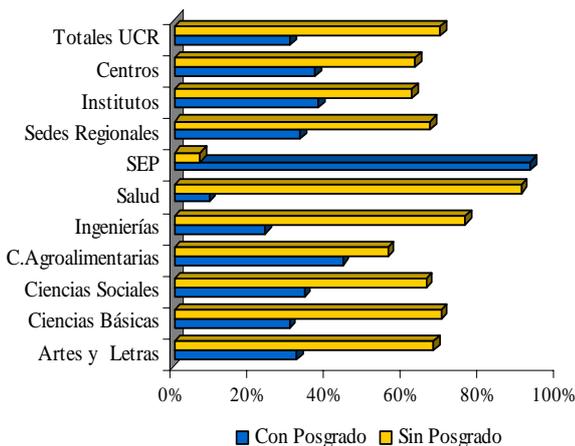
Fuente: Elaboración propia con base en datos del CEA

Docentes en Régimen Académico según Unidad Académica, en el II Ciclo 2006

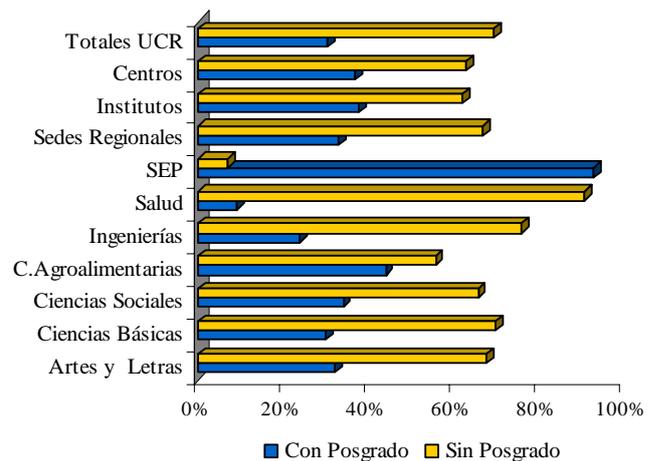


Distribución de docentes Interinos según Unidad Académica, en el II Ciclo 2006

Distribución de docentes Interinos según Unidad Académica, en el I Ciclo 2006



Fuente: Elaboración propia con base en datos del CEA



Fuente: Elaboración propia con base en datos del CEA

En todas las áreas se observa que sólo el 50% o menos tienen posgrado.

La información del Sistema de Estudios de Posgrado, muestra que el 89% de los docentes tienen posgrado.

En los Institutos de Investigación sólo el 36% tiene posgrado y en los Centros de Investigación sólo el 40%.

Tanto para el Sistema de Estudios de Posgrado como para los Centros e Institutos de Investigación sólo se registra personal interino, por lo que estos datos no aparecen en los docentes en Régimen Académico.

Dado que la característica principal es que ostenten posgrado, el área académica que en virtud de su tamaño, posee más posibilidades de cumplir con la exigencia de que los cargos de decano o director de escuela posean candidatos con este requisito son la de Ciencias Básicas, seguida por Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales, Artes y Letras, Ingenierías, Salud y las Sedes Regionales en ese orden.

Por lo tanto, si la modificación que se pretende realizar se aplica en este momento, las áreas de Ingeniería, Salud y Sedes Regionales, son las que cuentan con menos posibilidades para cumplir con el requisito de posgrado para la elección de director o decano. No obstante, al hacer la revisión sobre cada una de las áreas, se percibió que esta situación no se presenta en todas las escuelas.

Por ejemplo, las escuelas con limitaciones para aplicar la normativa, debido al reducido número de profesores con posgrado, son las siguientes:

1- Área de Artes y Letras:	Escuela de Artes Dramáticas	(3 docentes)
2- Áreas de Ciencias Sociales:	Bibliotecología y Cs de Inform.	(4 docentes)
3- Área de Ingeniería:	Ingeniería Agrícola	(6 docentes)
	Ingeniería Topografía.	(1 docentes)
4- Área de Salud:	Farmacia	(7 docentes)
	Salud Pública	(6 docentes)
	Tecnologías en Salud	(2 docentes)
5-Sedes Regionales:	Sede Regional de Limón.	(4 docentes)

Reflexiones de la Comisión:

Una vez analizados los criterios de la Oficina Jurídica y los datos aportados por el Centro de Evaluación Académica y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Comisión fue del criterio de que en los resultados estadísticos se aprecia que existen algunas unidades académicas, como las señaladas anteriormente, que podrían enfrentar dificultades para contar, en el corto plazo, con personas candidatas a ocupar los puestos de decana o decano y director o directora, según corresponda. Sin embargo, a pesar de que esta deficiencia institucional refleja que no es el momento óptimo para realizar la modificación en los términos propuestos, por cuanto la emisión o reforma de una normativa institucional debería ser viable dentro del contexto que procura regular, en aras de ser congruente con las *Políticas Institucionales 2005, 2006, 2007 y 2008* y el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión considera que es necesario efectuar la modificación al artículo 91 del *Estatuto Orgánico*, e incorporar el posgrado como un requisito para ser director o decano de una unidad académica, a fin de estimular la búsqueda de niveles superiores en el desarrollo de la academia, como un objetivo ideal que se lograría a través del tiempo.

Es así como según los principios de la conveniencia institucional y con el fin de flexibilizar la participación del docente en los cargos de decano y directores de unidades académicas, la Comisión estimó importante establecer calificaciones diferenciadas, en este caso requisitos, de acuerdo con los ámbitos de competencia de los cargos de dirección en las unidades académicas de la Institución, manteniendo, como requisito para la dirección de las Unidades de Investigación, ostentar el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo, e incorporar el posgrado como requisito para las otras unidades académicas, el cual podría ser levantado con la anuencia de más del 50% de las personas presentes en la Asamblea.

Con fundamento en lo anterior, la Comisión fue del criterio de que se debe mantener la actual redacción del artículo 126 y modificar únicamente el artículo 91, de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad, ostentar el nivel académico de posgrado</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u>, o de profesor <u>o profesora</u> asociado<u>(a)</u>. Se podrán levantar los requisitos, <u>por votación secreta</u>, con excepción de pertenecer a Régimen Académico. <u>El levantamiento del requisito del</u></p>

	<p><u>grado académico se acordará por mayoría absoluta de los miembros presentes. El levantamiento de los demás requisitos requerirá</u> no menos del 75% de los miembros presentes.</p>
--	--

Por lo tanto, la Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Según el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en materia de reformas, le corresponde al Consejo Universitario dictaminar y ejecutar su respectivo trámite, para posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.
- 2) La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, acogió una propuesta presentada por el profesor Juan Ramón Navarro Flores, de fecha 12 de noviembre de 2004, para que se modificaran los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, en concordancia con lo establecido por el artículo 126 de dicho Estatuto.
- 3) Los artículos 91, 103 y 126 del *Estatuto Orgánico* establecen actualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

ARTÍCULO 103.- La elección de Director la hará la Asamblea de la Escuela respectiva por un período de cuatro años. Podrán ser candidatos a reelección una sola vez consecutiva siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.

Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

- 4) La propuesta de modificación al artículo 91 afecta el artículo 103, por cuanto en él se establece que "para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano".

- 5) La Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria, la cual fue publicada en la primera consulta, por treinta días en el Semanario *Universidad* N.º 1665, del 11 de mayo de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2006, del 16 de mayo de 2006, de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u>, o de profesor o <u>profesora</u> asociada, <u>y ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en su campo profesional.</u> Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>
TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p>ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director <u>o Directora</u> y un Subdirector <u>o Subdirectora</u>, un Consejo Asesor y <u>un</u> Consejo Científico. El Director <u>o Directora</u> será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, por un periodo máximo de cuatro años y <u>podrá ser reelegido</u> una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director <u>o Directora</u>, o Subdirector <u>o Subdirectora</u> de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se <u>podrán</u> levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director <u>o Directora</u> y <u>del</u> Subdirector <u>o Subdirectora</u> del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>

- 6) Se recibieron observaciones de las siguientes personas: DFL-322-06, Dr. Alexander Jiménez, Decano de la Facultad de Letras. ESP-D-161-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública. GD-394-06, M.Sc. Teresita Aguilar, Directora de la Escuela Centroamericana de Geología. TA-393-06, M.Sc. Ruth De La Asunción, Directora de la Escuela de Tecnología y Alimentos, EEAA-401-06. M.Sc. Eliécer Ureña, Director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. EB-704-2006, Dra. Virginia Solís, Directora de la Escuela de Biología. SPD-528-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico. DED-580-2006, Dra. María Eugenia Venegas, Decana de la Facultad de Educación. FA-D-313-06 y FA-D-315-06,

M.Sc. María A. Monge, Decana de la Facultad de Farmacia. Ing. Orlando Arrieta, Profesor Becario, estudiante de doctorado. FL-389-06, Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (adjunta nota de la Prof. Kattia Chinchilla Sánchez, oficio 17 de Julio de 2006). EEG-487-2006, Dr. Gustavo A. Soto, Director de la Escuela de Estudios Generales (adjunta criterio de la Licda. Sara Chinchilla Gutiérrez y del Lic. Miguel Rojas Jiménez). EAP-0969-2006, M.Sc. Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública. EAS-274-2006, M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología. CA-EA-510-2006, Dr. Werner Rodríguez Montero, Director de la Escuela de Agronomía. ECCI-306-06, Dr. Vladimir Lara V., Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. DFCS-0607-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. EAN-O-752-06, Isabel Cristina Arroyo V., Directora de la Escuela de Administración de Negocios. EII-731-2006, Ing. Carolina Vásquez Soto, MBA. Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

- 7) Mediante oficio CEO-CU-06-25 del 28 de noviembre de 2006, fue consultado el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0010-2007 del 8 de enero de 2007, emitió la siguiente respuesta:

1) En cuanto a la importancia y conveniencia institucional que el impacto de dicha modificación causaría en torno a los artículos concordantes con dicha norma y la pertinencia de que toda unidad académica cuente con un Decano o Decana, Director o Directora que tenga un alto grado de preparación y especialización, esta Oficina estima que si bien sería aceptable exigir para todos los puestos de jerarquía los mismos requisitos, ello no es una regla a seguir en todos los casos, pues dependerá de la valoración objetiva que se haga de dichos cargos y si efectivamente ejecutan o no las mismas funciones y atribuciones. En el presente caso, no tenemos certeza de que las funciones y atribuciones de los Directores de los Centros e Institutos de Investigación sean las mismas que ostentan los Decanos y Directores de las Unidades Académicas.

En todo caso, no debemos perder de vista que la Universidad, por su autonomía constitucional, posee todas las facultades suficientes para valorar y decidir lo que considere más conveniente y oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La decisión dependerá entonces del juicio de conveniencia institucional que efectúen tanto el Consejo Universitario como la Asamblea Colegiada Representativa, órganos a quienes compete efectuar las reformas estatutarias.

2) Sobre la inconsistencia normativa entre los artículos 91, 103 y 126 del Estatuto Orgánico, y si para resolverla, ¿Podría exigírsele a las personas candidatas a ocupar dichos cargos, contar con el grado más alto que otorga la unidad que dirigen?, consideramos por lo arriba indicado, que no existe tal inconsistencia normativa. La diferenciación en los requisitos entre los Directores de las Unidades Académicas de Investigación y los Decanos y Directores de las Unidades Académicas es una decisión que la Institución puede válidamente mantener, si así lo estima conveniente a sus intereses.

- 3) ¿Cuáles son los diferentes alcances que esta propuesta pueden atribuírsele?*

En caso de decidirse por incluir dicho requisito, deberá hacerse un estudio previo en las diferentes Unidades Académicas en relación con su campo profesional, y las opciones de viabilidad de tal propuesta, a fin de incluir un enunciado más preciso, pues podría ser que en algunos campos profesionales (por ejemplo, Derecho) los mayores grados académicos se dan solamente en ciertas ramas o especialidades, lo que dejaría por fuera —al menos inicialmente, salvo que se levanten los requisitos por votación de un 75% de los miembros presentes de la Asamblea de la Unidad Académica— a los profesores de las otras ramas o especialidades. También debería valorarse los casos de inopia o si existe poco interés en concursar para dichos cargos, o el caso de que en nuestra Universidad no se den los mayores grados académicos en ciertas disciplinas pero sí en las Universidades privadas. De ahí, nuestra recomendación de efectuar un estudio previo a la decisión de reformar la norma estatutaria citada.

(...)

- 8) Según los datos suministrados por el Centro de Evaluación Académica en los oficios CEA-382-06 y CEA-072-07, existen algunas unidades académicas que podrían enfrentar dificultades para contar, en el corto plazo, con candidatos para ocupar los puestos de decano y director, si se incorpora el requisito de posgrado para ocupar estos puestos, según corresponda. Además, al tenor de estos datos, se concluye que:

- a) En la UCR el 70% de los docentes en régimen académico, tienen posgrado.
- b) Las áreas con más del 60% de profesores con posgrado son: Ciencias Básicas, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales y Artes y Letras.
- c) Las áreas con menos del 60% de profesores con posgrado son: Ingenierías, Salud y Sedes Regionales, por lo que son las áreas que presentan mayores dificultades para cumplir con el requisito de posgrado en las personas que ocupan los cargos de dirección.
- 9) En concordancia con las *Políticas Institucionales 2005, 2006, 2007 y 2008* y el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, es conveniente incorporar el posgrado como un requisito para ser director o decano de una unidad académica.
- 10) En razón de que las funciones y atribuciones de las personas que ocupan el cargo de Dirección en los Institutos y Centros de Investigación no son las mismas que ejercen los Decanos, Decanas, Directores y Directoras de las Unidades Académicas, es conveniente mantener como requisito para ocupar el cargo de Dirección en los Institutos y Centros de Investigación, el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Asimismo, incorporar el requisito de posgrado para las unidades académicas, a fin de estimular niveles superiores, en la búsqueda del desarrollo de la academia y como un objetivo ideal que se logre a través del tiempo.
- 11) Se debe flexibilizar la participación del docente en los cargos de decano y directores de unidades académicas, por lo que el requisito de posgrado podría ser levantado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea.
- 12) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4814, celebrada el 29 de julio de 2003, acordó la incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

ACUERDA:

Publicar en segunda consulta en el Semanario *Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación al artículo 91 del Estatuto Orgánico.

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad, ostentar el nivel académico de posgrado</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u>, o de profesor <u>o profesora</u> asociado<u>(a)</u>. Se podrán levantar los requisitos, <u>por votación secreta</u>, con excepción de pertenecer a Régimen Académico. <u>El levantamiento del requisito del grado académico se acordará por mayoría absoluta de los miembros presentes. El levantamiento de los demás requisitos requerirá</u> no menos del 75% de los miembros presentes.</p>

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR cree que la información que aporta la Comisión de *Estatuto Orgánico* es para no aprobar esta reforma. De acuerdo con una información adicional que recopiló de la Comisión del Centro de Evaluación Académica, las siguientes

escuelas tienen el número de licenciados: Administración de Negocios tiene el 50% y ninguno de ellos es asociado; Bibliotecología tiene 3 de 7 y ninguno es asociado; Formación Docente, que es una de las escuelas donde hay más posgrados, tiene 5 de 21 y solo 2 son asociados; la Escuela de Medicina, que es la más grande por tener 341 docentes, tiene 119 licenciados, de los cuales solo 18 son asociados; así sucesivamente, puede seguir mencionando casos, pero por la premura del tiempo no puede sacar más información.

Esto lo que demuestra es que se está poniendo una restricción adicional a la que ya tienen los licenciados; es decir, para que un licenciado ascienda a asociado tiene que hacer un esfuerzo superior al que tiene un posgrado solo en el puntaje por grado académico y solo en eso la diferencia son 10 puntos. Para que el licenciado ascienda a asociado, el tiempo que requiere es mayor que el que requiere quien tenga un posgrado, y esa historia se puede ver en todas las escuelas.

Significa que el aporte para ser licenciado tiene que ser mayor del que tiene el posgrado en cuanto a publicaciones, si solamente mantiene su grado académico de licenciado y no tiene ningún otro grado académico. Estima que a escala estatutaria, sabiendo que es importante el posgrado para que una unidad académica tenga un director, en lo cual se le pide que sea asociado, también se le restringe a la unidad académica de que sea licenciado; pero no solamente a la unidad académica, y los insta a reflexionar, también es a la persona participante; es decir, el que va a participar en una elección todavía siendo asociado se le agrega una restricción más delicada, no es el hecho de tener posgrado, sino el de pasar por una asamblea para que pueda ser candidato; eso se ha dado en muchas asambleas y ha generado injusticias.

Entonces, en una unidad académica se restringe el 75% si se quiere levantar su condición de asociado, por lo que, por ejemplo, con la más limitada de todas las escuelas, que es Administración de Negocios, tiene 26 licenciados de 52, y ninguno es asociado, incluyendo la actual directora. La Asamblea, primero por aceptación de la persona y, segundo, para que pudiera ella ser candidata, tuvo que habersele levantado el requisito a la persona con el 75% de los votos –por no ser asociada–, por lo que considera que una reforma estatutaria para poner más restricciones a quienes, a lo largo de los años, han hecho esfuerzos adicionales, y puedan ascender en régimen académico, es totalmente injusto.

Cree, como la Dra. Achío, que se está llegando a límites de restricciones en la Universidad en donde, a lo largo del tiempo, no se está reconociendo el esfuerzo de las personas con licenciatura y cada vez se ven menos licenciados en régimen académico. El cuadro que presentó la Comisión de Estatuto Orgánico hoy, muestra con claridad el crecimiento del posgrado en las unidades académicas, y hay una tendencia, inclusive del mismo Consejo Universitario, que para el ingreso a régimen académico se ponga un posgrado como requisito –fue discutido en el Plenario hace un año y medio–; sin embargo, aun la colocación de ese requisito en un reglamento trae discusiones de todo tipo en la Institución, como la necesidad que tiene una escuela, a veces, de contratar a un licenciado y no a alguien que tenga un posgrado.

Apunta que cuando las personas tengan posgrado en la Universidad de Costa Rica, en régimen académico, primero, esa restricción se volvería totalmente innecesaria y, segundo, ya no habrá que valorar cuál es el aporte de los licenciados en la Universidad. Ayer, por ejemplo, en el homenaje a don Alberto Cañas, se hizo mención más de una vez y

en forma reiterada de los grandes aportes de don Carlos Monge Alfaro, quien fue licenciado.

Explica que la Universidad va cambiando, pero no es por medio de esas restricciones, por lo que va a votar en contra, porque considera que no se le debe poner más restricciones a los licenciados más allá de la escala en régimen académico, como actualmente está establecido en el *Estatuto Orgánico*, para ocupar un puesto. También, como algunas personas lo señalaron, es discriminatorio, porque ni al que va a ocupar el puesto de rector, vicerrector o miembro del Consejo Universitario se le pone la restricción. Reitera su posición contraria a esta reforma, inclusive con la suavidad con que trató de hacerlo la Comisión de Estatuto Orgánico de qué requisito se podía levantar con mayoría absoluta. Cree que solo el hecho de someterse a la votación de una asamblea para ser candidato, va a eliminar cualquier motivo que pueda tener una persona siendo asociada y después de muchos años de esfuerzo en la Universidad de ocupar una dirección o un decanato.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que no le gusta dividir la discusión de las preguntas, pero por el tiempo solicita que se haga el receso en este momento para que posteriormente se continúe con las preguntas.

*****A las diez horas y treinta y siete minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, ML Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que, según la historia de la Universidad de Costa Rica, cuando se fundó lo hizo con profesores de segunda enseñanza, que dieron las bases para la Institución. Con el tiempo, ha crecido la formación académica de cada uno de los profesores y, como se observa en los datos presentados, hay un crecimiento sostenido hasta cierto punto, y los índices históricamente van a ser mejor por las políticas institucionales que se están dando en el mejoramiento de la formación académica de cada uno de los docentes.

Él estuvo de acuerdo con la Comisión de Estatuto Orgánico cuando eso se agregó, porque en forma muy sensible y concisa están claros los propósitos; es decir, una norma estatutaria o normativa simple con el propósito de que las profesoras y los profesores de la Universidad de Costa Rica tengan claro hacia dónde va la Universidad, y el documento lo señala porque dice:

La Comisión considera que es necesario efectuar la modificación al artículo 91 del Estatuto Orgánico e incorporar el posgrado como un requisito par hacer director o decano de la unidad académica, a fin de estimular la búsqueda de niveles superiores en el desarrollo de la academia con un objetivo que es ideal que se logra por medio del tiempo.

Cree que con solo esta justificación es suficiente y no se ocupa ningún estudio de como lo presentó la Comisión, porque hay un testimonio de que es importante que, en función de la normativa institucional, se plasmen las políticas institucionales. Hasta aquí estaba de acuerdo con la propuesta, pero el M.Sc. Alfonso Salazar argumentó en el sentido

de la discriminación, lo que lo llevó a verlo desde otro punto de vista; es decir, si se aprueba esta norma como está, a cualquier miembro del Consejo Universitario no le afecta y no se le puede aplicar esta norma, porque no hay la posibilidad de levantarle ese requisito; es un proceso en forma general y universal de votación. Aunque está de acuerdo con el fondo al entrar el término de discriminación y ver que algunos sí se les aplica y a otros no, está en contra de esta propuesta.

****A las once horas y tres minutos, entra la sala de sesiones la M.Sc. Ernestina Aguirre. ****

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a la Comisión por el trabajo que elaboró, pues permite tener una visión muy amplia de la situación del personal docente. Considera que este trabajo, más allá de tratar la consulta específica, da un panorama general de la Universidad; en ese sentido, al ver a la Universidad en toda su complejidad, le gustaría tener mayores elementos para tomar una decisión, por eso le parece importante la segunda consulta. Al revisar cada una de las manifestaciones que presenta el dictamen, aparecen las que están de acuerdo con la propuesta, que son 12, y le llama la atención que la mayoría fue consultada en Asambleas de escuela; y solo hay dos en desacuerdo: una es de la Directora de la Escuela de Antropología y Sociología, está señalada a título personal y no fue discutida en Asamblea de Escuela, que dice: *estoy en desacuerdo con la propuesta*; y la segunda, corresponde a un estudiante de doctorado.

Posteriormente, en el dictamen, aparece la lista de dudas y observaciones, que como bien lo indica la Comisión, no llegan a plantear un desacuerdo, sino dudas e inquietudes. Le parece conveniente que en vista de que la primera consulta fue hecha en mayo de 2006, se establezca nuevamente una consulta, para tomar entre todos la mejor decisión. Opina que es más conveniente escuchar el sentimiento de la comunidad universitaria sobre ese tema.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ menciona que este tipo de discusiones a él, personalmente, le gustan mucho, porque es tomar un tiempo para tratar de descifrar o entender a la Universidad que se quiere. Desde esa perspectiva, estima que no se debe perder de vista los lineamientos que se han venido dando; por ejemplo, el Centro de Formación de Formadores tiene la aspiración de formar compañeros y compañeras en el más alto nivel, con una gran excelencia, el perfil de contratación de personal docente; además, se habla de que no se contraten licenciados, sino personal con posgrados; es decir, de maestrías; está ahí y es un hecho real, un acuerdo de este Consejo.

Enfatiza que es importante tener siempre presente que hay visiones de mundo, que hay una plasticidad mental que va a responder de acuerdo con las vivencias, y que uno de los pilares de la Universidad es la búsqueda del bien común como aspiración. Su gran pregunta es que al encontrar algo totalmente holístico, cuál es esa búsqueda del bien común, hacia dónde la han estado dirigiendo quienes han venido tomando decisiones en los últimos tiempos. De hecho, algunos compañeros y compañeras ni siquiera hablan de maestrías, sino de doctorados y que la máxima aspiración de la Universidad es que todo su personal docente sea de doctores. Esa es una postulación que está en debate y habrá que discutirla, pero, de alguna forma, el Consejo Universitario ha tomado decisiones que también apuntan hacia ahí.

****A las once horas y nueve minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. ****

Él, dentro de esa plasticidad mental y de acuerdo con su visión de mundo, su enfoque, interpretación, valores y principios que juegan en todo esto, podría enfocarlo como una restricción más hacia el personal docente o, también, como una puesta dentro del engranaje universitario, en consonancia con las últimas decisiones que ha tomado este Órgano. Por lo tanto, estima importante que se tengan esas consideraciones. Pregunta cuál es la mejor, pues cada uno va a responder de acuerdo con su experiencia, vivencia o creencia. Él solamente hace estas consideraciones para que se tomen en cuenta, las vivan y sepan que ahí están.

Además, pregunta cuál es el mejor camino o rumbo. Algunos considerarán que se debe dirigir la Universidad de acuerdo con las consonancias hacia las cuales se han tomado las decisiones al respecto. Sobre eso, personalmente, opina con respecto a lo que el M.Sc. Alfonso Salazar llamaba una restricción que perfectamente puede calificar como eso, pero la Comisión ha tenido el cuidado de decir sobre el grado académico, que el levantamiento de requisito del grado académico se acordará por mayoría absoluta de los miembros presentes. Los demás requisitos tienen una mayoría calificada del 75%, pero este otro, sabiendo esas realidades de la Institución, se le bajó –si se quiere– ese perfil o requisito, por lo que se debe tomar en cuenta. La restricción no es tan absolutista, sino que tiene una permisibilidad que le facilita a la Institución continuar laborando con personas que hoy, en unidades, no tienen todavía esos requisitos. Lo aporta como un elemento a la mesa para que se tome en cuenta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que el MBA. Walther González ha expresado mucho de su pensamiento y de excelente manera, pues ella no lo hubiera podido decir de esa forma.

Expresa que hay diferentes formas de verlo; ella, menos que nadie, demeritaría el papel de un licenciado o de un bachiller, incluso en diversos foros ha conversado sobre su experiencia en la Dirección de una escuela y en una vicedecanatura, donde en muchas ocasiones trabajó con personas que tenían el nivel académico de licenciados y eran verdaderos motores del quehacer de la escuela o de la facultad, también había algunos doctores que creían que eran “la cosa maravillosa de la unidad” y que solo lo que ellos hacían era bueno e importante; en este caso, hay personas que se meten en una concha y hacen investigación, docencia y acción social, pero proyectan poco a la unidad y a la Universidad.

Insiste en que jamás demeritaría a alguien que tiene un grado académico de licenciatura; no obstante, la Universidad aspira a que las personas lleguen a tener una maestría y un posgrado, aunque considera que una persona puede desempeñarse bien en sus quehaceres no necesariamente por el grado académico, pues hay personas emprendedoras, motivadoras, pero si se logra que esas personas tengan un nivel académico alto, es mejor para la Institución. El grado académico no dice si la persona realmente es de las más valiosas de la Institución, pero sería bueno que las más valiosas pudieran llegar a un nivel académico más alto, para que sean todavía más valiosas.

Expresa que la Universidad y el Plenario son espacios de discusión por excelencia; este es un tema muy de fondo, de hacia dónde va la Universidad. En este momento no tiene claridad sobre si estaría de acuerdo o no con la propuesta, pues considera que el

Consejo Universitario debe promover la discusión institucional sobre el tema y alimentarse de ella.

Aclara que la propuesta es para sacarla a consulta, donde se generan espacios de discusión en los diferentes ámbitos institucionales; cuando regrese al Consejo Universitario, se verán las diferentes opiniones y también podrán tener la opinión personal de los miembros del Consejo Universitario como funcionarios y estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Señala que se siente en la obligación de motivar a la comunidad universitaria a reflexionar al respecto, pues es un tema fundamental, donde tanto el Consejo Universitario como la misma Administración se han manifestado reiteradamente, desde hace varios años, con diferentes directrices y con acciones concretas. Quisiera aprovechar la oportunidad; en este momento no podría decir si cuando regrese la consulta su votó será negativo o positivo.

Por otra parte, le preocupan los números, pues cuando estuvo en la Comisión de Estatuto Orgánico, en la discusión de una buena parte de esto, ella era de las que más molestaba con lo de las estadísticas, ya que necesitaba ver las cosas más pormenorizadas, ver la realidad escuela por escuela; entonces, volvían a solicitar la información, se procesaba y ella seguía solicitando, porque necesitaba ver el detalle de la realidad institucional, pues no se puede generar una reforma o apoyarla si no se está seguro de que no va a causar un caos en algún lugar de la Institución.

Menciona que aunque en este momento no tiene una posición definida con respecto a la propuesta, considera que es un asunto de fondo que merece ser discutido en los diferentes espacios de la Institución.

EL SR. RICARDO SOLÍS manifiesta que sería genial que todos los funcionarios de la Universidad tuvieran maestrías e incluso doctorados, pero eso no significa que haya que crear normativas que le impidan el acceso a las personas que todavía no lo tienen, pues una cosa es lo que se aspira tener y otra cosa lo que se tiene; eso hay que tenerlo claro. Entiende que justamente por eso existe la posibilidad de levantar ese requisito, con mayoría absoluta; sin embargo, es un requisito que se está imponiendo y aún así no logra entender por qué para ser decano es necesario ese grado académico; alguna persona podría pensar que más bien debería ser una cuestión administrativa, no necesariamente un tema del área de estudio.

Considera que, en ese sentido, de alguna forma, se estaría excluyendo a algunas personas, ya que tendría que pasar por un proceso de levantamiento de requisitos, igual que cuando se veía el tema de la reelección de los directores, que decía que tenían que volver a pasar por el levantamiento de requisitos, cuando tal vez no era necesario. En este caso sucede lo mismo, porque tal vez están enfrentando a una persona que tiene toda la capacidad, a un levantamiento de requisitos para poder ser candidata a decana.

En ese sentido, no estaría tan de acuerdo, pues si bien la Universidad debe orientar para que todas las personas logren esos grados, no significa que haya que imponerlo; el hecho de poner restricciones para llegar a ciertos puestos no garantiza que los profesores adquieran esos grados académicos; una cosa son los lineamientos y otra las restricciones que pongan para acceder a ciertos cargos o puestos dentro de la Universidad.

Indica que el tema de la consulta le parece muy importante, en el sentido de saber qué piensan las personas; sin embargo, lo único que le preocupa es que al sacar una modificación a consulta no es simplemente para decir qué piensan, sino, porque, evidentemente, hay una directriz o una disposición del Consejo Universitario de modificarlo. La comunidad universitaria no puede considerar que nada más es una consulta para ver qué opinan, sin ninguna intención de modificarlo. Es claro que existe esa intención y que el Consejo Universitario está yendo hacia esa reforma al *Estatuto Orgánico*.

No tiene ningún problema en que se saque a consulta para tener más opiniones de la comunidad, pero, por ahora, no está de acuerdo con esa restricción, por más que se pueda levantar el requisito, pues tiene que pasar por un proceso y no ve la necesidad de hacerlo.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE señala que aunque no estuvo al inicio de la discusión del Plenario, formaba parte de la Comisión de Estatuto Orgánico cuando se discutió esta modificación.

Considera que hay una contradicción, pues es importante sacarlo a consulta, pero se saca a consulta lo que se aprueba en el Plenario, o sea, hay que estar de acuerdo para poder sacarlo a consulta.

Menciona que existen escuelas que están en desventaja con esta modificación, hizo una consulta y observó que en varias escuelas prevalecían profesores y profesoras sin posgrado, donde opinan que darse este cambio es una restricción; por ejemplo, la Escuela de Topografía dijeron: “qué hacemos nosotros, solo uno tiene posgrado y puede ser director, pero cuando termine, ¿quién va a ser director?”.

Puntualiza que si bien en la modificación al artículo dice la palabra “ostentar”, da margen a que tiene que ser pasado por una asamblea y los docentes saben las experiencias de las asambleas; por lo tanto, está en desacuerdo en aprobar la propuesta como está planteada.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR reconoce el esfuerzo de la Comisión de Estatuto Orgánico e inclusive el giro que le dio a la propuesta original, que era mucho más restringida que la que están presentando.

Expresa que quiere verlo desde el punto de vista de la práctica, pues la práctica es muy nociva para las personas en una unidad académica cuando las restricciones –excepto porque ya no hay nadie– se tienen que tomar por una asamblea para participar como candidatos; se ve que la aplicación de levantar las condiciones de Régimen Académico con el 75% de los miembros presentes se da, precisamente, cuando no hay nadie con el grado académico exigido; por ejemplo, Administración de Negocios tiene que hacerlo, ya que ningún licenciado es asociado y no hay gente que pueda ocupar la dirección, por lo que se levantan los requisitos para que una persona, aunque no tenga lo solicitado, pueda serlo; por esa razón, se habla de un 75% de los miembros presentes, porque no es una competencia electoral, es una necesidad de la unidad académica. Cuando hay competencia electoral, el 75% se vuelve en contra de quien quiera participar, porque no es solamente por cuestión de amistad que se le va a levantar un requisito con el 75%.

Estima que se deben ver las restricciones de la actual normativa, inclusive para ser candidato por primera vez, sin pensar en la restricción en el proceso de reelección que sacaron a consulta.

Comenta que uno de los profesores que está en contra señaló que no es la motivación para subir de grado académico a una persona, es simplemente restringir la participación; por el primer fenómeno que se planteó no va por medio de eso, sino para establecer otra restricción.

****A las once horas y veinticinco minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot. ****

Indica que hubo 24 respuestas a la consulta, dentro de las cuales hay asambleas y personas. La consulta de la Comisión es la única mediante la cual la Dirección del Consejo Universitario envía la propuesta a las direcciones de las unidades académicas para que conozcan la reforma en Asamblea de Escuela; a pesar de que es un mandato estatutario, no se cumple, pues cuando se envía la primera consulta –que es la que ya se hizo–, muy pocas asambleas de escuelas se pronuncian. La segunda consulta –que es la que aprueba el Consejo Universitario– ya no tiene ese ritmo, pues sale en *La Gaceta Universitaria* y ahora en la página web del Consejo; no hay un mandato a la Dirección del Consejo Universitario para que envíe esa reforma a las direcciones, para que sea vista en la Asamblea; solamente la primera consulta es vista por las asambleas, pero solo algunas escuelas cumplen, otras no envían ningún comunicado y otras pasan la reforma entre sus profesores, y algunos dan su opinión.

Señala que, por solicitud de algunos, respalda que esto salga nuevamente a consulta con la versión que plantea la Comisión de Estatuto Orgánico, pero, de antemano, manifiesta que está en contra de la reforma, pues, a su juicio, una restricción más a quien tiene un grado académico de licenciado es innecesaria para promover el posgrado en la Universidad de Costa Rica.

Aclara que su voto será favorable para que salga a consulta, a pesar de su posición en contra de la reforma, e independientemente de las respuestas de la comunidad universitaria, sigue manteniendo el criterio de que es una reforma injusta y, por lo tanto, mantendrá su posición aun después de que regrese de la comunidad. Apoyar a los compañeros que consideran que la comunidad debería conocer más de esto; si está en el Consejo Universitario cuando lo vea el plenario, votaría en contra, pero puede ser que quien lo suceda no piense como él.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT coincide con el M.Sc. Salazar, le parece que en los últimos años ha habido una verdadera crisis de personas que deseen ocupar los puestos de dirección en la Universidad, particularmente en las escuelas. En la gran mayoría de las ocasiones se presenta una sola candidatura y, muchas veces, es una personas que, prácticamente, los miembros de la Asamblea de Escuela la tuvieron que convencer para que presentara su nombre.

Considera que hay relativamente pocos incentivos para asumir esos puestos en la Universidad, por lo que le parecería injusto que una persona con una licenciatura, profesora o profesor catedrático, que ha cumplido con todos los requisitos académicos que la Universidad solicita para llegar a una categoría de esa naturaleza, no pueda optar por la dirección de una unidad, simplemente por el grado académico. La Universidad, históricamente, se ha manejado con el criterio de asociados y catedráticos, pues las

personas han demostrado que tienen una carrera universitaria, o sea, de cumplimiento de requisitos, y que están perfectamente capacitadas para asumir ese tipo de puestos.

Estima que agregarle el posgrado, en muchas unidades académicas, sería realmente problemático, pues reduciría aún más las personas que podrían optar para esos puestos, lo cual no es conveniente para la Institución. No sabe si va a estar en el Consejo Universitario cuando regrese la reforma, pero, independientemente de lo que diga la comunidad, dadas las condiciones y circunstancias que ha mencionado, va a estar en contra.

Destaca que también le preocupan las consultas repetidas a la comunidad universitaria sobre temáticas similares, pues si no hay suficientes respuestas cuando se consulta la primera vez, para qué hacer una segunda consulta; le da la impresión de que a la gente le molesta un poco que se le envíe una consulta similar. Entiende lo que dice la M.Sc. Mariana Chaves y lo firmó en su momento, pero ha recapacitado y ha pensado en la situación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, en este caso, el *Estatuto Orgánico* exige que haya una segunda consulta si se considera apropiado.

*****A las once horas y treinta y cuatro minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que comprende las argumentaciones de los miembros del Consejo Universitario, en el sentido de plantear esto como una segunda consulta, pero, a su juicio, se presenta una discriminación de fondo, la cual no se puede corregir con una consulta; por lo tanto, va a votar en contra, pues lo considera innecesario.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece a la Licda. Floria Durán, quien fue la analista que trabajó con el documento y con los datos que se obtuvieron, por lo que deja patente del agradecimiento.

EL SR. RICARDO SOLÍS aclara que él anteriormente señaló que estaba de acuerdo en que saliera a consulta, pero después de la intervención del Ing. Silesky no piensa lo mismo, pues es innecesario e injusto, e independientemente de lo que vaya a responder la comunidad, en este momento va a votar en contra del dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y MBA. Walther González.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Sr. Ricardo Solís Ninguno, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Tres votos

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Sr. Luis Diego Mesén y la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) Según el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en materia de reformas, le corresponde al Consejo Universitario dictaminar y ejecutar su respectivo trámite, para posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.
- 2) La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, acogió una propuesta presentada por el profesor Juan Ramón Navarro Flores, de fecha 12 de noviembre de 2004, para que se modificaran los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, en concordancia con lo establecido por el artículo 126 de dicho Estatuto.
- 3) Los artículos 91, 103 y 126 del *Estatuto Orgánico* establecen, actualmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 91. *Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.*

ARTÍCULO 103.- *La elección de Director la hará la Asamblea de la Escuela respectiva por un período de cuatro años. Podrán ser candidatos a reelección una sola vez consecutiva siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.*

ARTÍCULO 126.- *Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.*

Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

- 4) La propuesta de modificación al artículo 91 afecta el artículo 103, por cuanto en él se establece que “para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano”.
- 5) La Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria, la cual fue publicada en la primera consulta, por treinta días en el Semanario *Universidad* N.º 1665, del 11 de mayo de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2006, del 16 de mayo de 2006, de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u> , o de profesor <u>o profesora</u> asociada, <u>y ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en su campo profesional</u> . Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez	ARTÍCULO 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director <u>o Directora</u> y un Subdirector <u>o Subdirectora</u> , <u>un</u> Consejo Asesor y <u>un</u> Consejo Científico. El Director <u>o Directora</u> será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, por un periodo

<p>consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p>máximo de cuatro años y <u>podrá ser reelegido</u> una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director <u>o Directora</u>, o Subdirector <u>o Subdirectora</u> de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se <u>podrán</u> levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director <u>o Directora</u> y del Subdirector <u>o Subdirectora</u> del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
--	---

- 6) Se recibieron observaciones de las siguientes personas: DFL-322-06, Dr. Alexander Jiménez, Decano de la Facultad de Letras. ESP-D-161-06, Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública. GD-394-06, M.Sc. Teresita Aguilar, Directora de la Escuela Centroamericana de Geología. TA-393-06, M.Sc. Ruth De La Asunción, Directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos. EEAA-401-06. M.Sc. Eliécer Ureña, Director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. EB-704-2006, Dra. Virginia Solís, Directora de la Escuela de Biología. SPD-528-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico. DED-580-2006, Dra. María Eugenia Venegas, Decana de la Facultad de Educación. FA-D-313-06 y FA-D-315-06, M.Sc. María A. Monge, Decana de la Facultad de Farmacia.

Ing. Orlando Arrieta, Profesor Becario, estudiante de doctorado. FL-389-06, Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (adjunta nota de la Prof. Kattia Chinchilla Sánchez, oficio 17 de julio de 2006). EEG-487-2006, Dr. Gustavo A. Soto, Director de la Escuela de Estudios Generales (adjunta criterio de la Licda. Sara Chinchilla Gutiérrez y del Lic. Miguel Rojas Jiménez). EAP-0969-2006, M.Sc. Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública. EAS-274-2006, M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología. CA-EA-510-2006, Dr. Werner Rodríguez Montero, Director de la Escuela de Agronomía. ECCI-306-06, Dr. Vladimir Lara V., Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. DFCS-0607-06, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. EAN-O-752-06, Isabel Cristina Arroyo V., Directora de la Escuela de Administración de Negocios. EII-731-2006, Ing. Carolina Vásquez Soto, MBA. Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

- 7) Mediante oficio CEO-CU-06-25, del 28 de noviembre de 2006, fue consultado el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0010-2007, del 8 de enero de 2007, emitió la siguiente respuesta:

1) En cuanto a la importancia y conveniencia institucional que el impacto de dicha modificación causaría en torno a los artículos concordantes con dicha norma y la pertinencia de que toda unidad académica cuente con un Decano o Decana, Director o Directora que tenga un alto grado de preparación y especialización, esta Oficina estima que si bien sería aceptable exigir para todos los puestos de jerarquía los mismos requisitos, ello no es una regla a seguir en todos los casos, pues dependerá de la valoración objetiva que se haga de dichos cargos y si efectivamente ejecutan o no las mismas funciones y atribuciones. En el presente caso, no tenemos certeza de que las funciones y atribuciones de los Directores de los Centros e Institutos de Investigación sean las mismas que ostentan los Decanos y Directores de las Unidades Académicas.

En todo caso, no debemos perder de vista que la Universidad, por su autonomía constitucional, posee todas las facultades suficientes para valorar y decidir lo que considere más conveniente y oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La decisión dependerá entonces del juicio de conveniencia institucional que efectúen tanto el Consejo Universitario como la Asamblea Colegiada Representativa, órganos a quienes compete efectuar las reformas estatutarias.

2) Sobre la inconsistencia normativa entre los artículos 91, 103 y 126 del Estatuto Orgánico, y si para resolverla, ¿Podría exigírsele a las personas candidatas a ocupar dichos cargos, contar con el grado más alto que otorga la unidad que dirigen?, consideramos por lo arriba indicado, que no existe tal inconsistencia normativa. La diferenciación en los requisitos entre los Directores de las Unidades Académicas de Investigación y los Decanos y Directores de las Unidades Académicas es una decisión que la Institución puede válidamente mantener, si así lo estima conveniente a sus intereses.

- 3) ¿Cuáles son los diferentes alcances que esta propuesta pueden atribuírsele?*

En caso de decidirse por incluir dicho requisito, deberá hacerse un estudio previo en las diferentes Unidades Académicas en relación con su campo profesional, y las opciones de viabilidad de tal propuesta, a fin de incluir un enunciado más preciso, pues podría ser que en algunos campos profesionales (por ejemplo, Derecho) los mayores grados académicos se dan solamente en ciertas ramas o especialidades, lo que dejaría por fuera —al menos inicialmente, salvo que se levanten los requisitos por votación de un 75% de los miembros presentes de la Asamblea de la Unidad Académica— a los

profesores de las otras ramas o especialidades. También debería valorarse los casos de inopia o si existe poco interés en concursar para dichos cargos, o el caso de que en nuestra Universidad no se den los mayores grados académicos en ciertas disciplinas pero sí en las Universidades privadas. De ahí, nuestra recomendación de efectuar un estudio previo a la decisión de reformar la norma estatutaria citada.

(...)

- 8) Según los datos suministrados por el Centro de Evaluación Académica en los oficios CEA-382-06 y CEA-072-07, existen algunas unidades académicas que podrían enfrentar dificultades para contar, en el corto plazo, con candidatos para ocupar los puestos de decano y director, si se incorpora el requisito de posgrado para ocupar estos puestos, según corresponda. Además, al tenor de estos datos, se concluye que:
- d) En la UCR el 70% de los docentes en régimen académico, tienen posgrado.
 - e) Las áreas con más del 60% de profesores con posgrado son: Ciencias Básicas, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales y Artes y Letras.
 - f) Las áreas con menos del 60% de profesores con posgrado son: Ingenierías, Salud y Sedes Regionales, por lo que son las áreas que presentan mayores dificultades para cumplir con el requisito de posgrado en las personas que ocupan los cargos de dirección.
- 9) En razón de que las funciones y atribuciones de las personas que ocupan el cargo de Dirección en los institutos y centros de investigación no son las mismas que ejercen los decanos, decanas, directores y directoras de las unidades académicas, es conveniente mantener como requisito para ocupar el cargo de Dirección en los institutos y centros de investigación, el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Asimismo, incorporar el requisito de posgrado para las unidades académicas, a fin de estimular niveles superiores, en la búsqueda del desarrollo de la academia y como un objetivo ideal que se logre a través del tiempo.
- 10) Se puede flexibilizar la participación del docente en los cargos de decano y directores de unidades académicas, por lo que el requisito de posgrado podría ser levantado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea. Sin embargo, se requiere un mayor diálogo con la comunidad universitaria, por medio de una segunda consulta.

ACUERDA:

Publicar, en segunda consulta, en el Semanario *Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación al artículo 91 del *Estatuto Orgánico*:

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye)
ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser	ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá

<p>ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad</u>, <u>ostentar el nivel académico de posgrado</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u>, o de profesor <u>o profesora asociado(a)</u>. Se podrán levantar los requisitos, <u>por votación secreta</u>, con excepción de pertenecer a Régimen Académico. <u>El levantamiento del requisito del grado académico se acordará por mayoría absoluta de los miembros presentes. El levantamiento de los demás requisitos requerirá no menos del 75% de los miembros presentes.</u></p>
---	---

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-5, sobre la Modificación presupuestaria N.º 01-2008.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que la presente modificación es relativamente simple, porque solamente refleja el gasto presupuestario donde se ha ejecutado.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría, mediante oficio R-1523-2008, del 24 de marzo de 2008, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 1-2008.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAyP-P-08-005, del 27 de marzo de 2008).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 7 de abril de 2008 para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación del MBA José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió la información al respecto.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 1-2008, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (OAF), la cual se refiere a fondos corrientes y resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de unidades de apoyo académico institucional, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración; además, cada unidad ejecutora debe reflejar el gasto que le

corresponde. En consideración a lo que establece la Norma general G-3.17¹, la OAF procede a realizar el trámite correspondiente.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢67.533.946,35 (sesenta y siete millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 35/100).

De acuerdo con lo que manifiesta la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración, dirección superior y desarrollo regional.

También señala que en los programas citados anteriormente las variaciones se compensan entre ellas y que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Operativo Anual.

I. Justificación

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 5194, del 2 de octubre de 2007, se deben justificar las solicitudes mayores a diez millones de colones con 00/100; no obstante, en la presente modificación no se justifican, pues el monto de las solicitudes no es mayor al indicado.

A continuación, se pormenoriza la fuente de los recursos y su aplicación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programas, así como por objeto de gasto².

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1-03-03-00	¢210.000,00	
			1-04-99-00	4.250.000,00	
			1-05-03-00	9.720.749,15	
			1-05-04-00	20.658.618,75	
			1-07-01-00	2.570.000,00	
			2-99-01-05	75.000,00	
			2-99-99-00	20.999.578,45	
			5-01-05-01	700.000,00	
			5-01-99-02	8.350.000,00	
					67.533.946,35
TOTAL GENERAL				¢67.533.946,35	¢67.533.946,35

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubic. Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
OS 5235	Centro de Evaluación Académica	01-01-03	3	1-05-03-00	¢391.558,15	
R-3-2008					196.117,50	

¹ Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra, se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias, de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera velará por el cumplimiento de esta norma.

² Fuente: Modificación presupuestaria N.º 1-2008, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Oficios	Unidad	Ubic. Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VE 214348				1-05-04-00	91.172,00	
VE 214377					99.100,00	
VE 214733					166.983,50	
VE 215117					185.812,50	
Subtotal						€1.130.743,65
VE 214375	Escuela de Filosofía	01-02-03-03	65	1-05-04-00	495.500,00	
VE 214374					495.500,00	
Subtotal						991.000,00
R-742-2008	Escuela de Lenguas Modernas	01-02-03-04	66	1-05-03-00	495.500,00	
VE 215190				1-05-04-00	354.778,00	
Subtotal						850.278,00
VE 214376	Escuela de Biología	01-03-02-02	69	1-05-04-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
R-1008-2008	Escuela de Física	01-03-02-03	70	1-05-03-00	397.391,00	
VE 215115				1-05-04-00	98.109,00	
Subtotal						495.500,00
R-357-2008	Escuela Centroamericana de Geología	01-03-02-04	71	1-05-03-00	172.434,00	
VE 213923				1-05-04-00	323.718,00	
Subtotal						496.152,00
VE 214738	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1-05-04-00	495.500,00	
R-141-2008				1-03-03-00	400.000,00	
				2-02-03-00	100.000,00	
				2-99-01-01	400.000,00	
				2-99-05-00	300.000,00	
				2-99-01-05	450.000,00	
				2-99-03-00	500.000,00	
				2-99-04-00	700.000,00	
Subtotal						3.345.500,00
R-374-2008	Escuela de Química	01-03-02-06	73	2-01-99-01	2.000.000,00	
Subtotal						2.000.000,00
R-201-2008	Escuela de Administración de Negocios	01-04-01-02	79	1-07-01-00	2.000.000,00	
Subtotal						2.000.000,00
OS 5232	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	1-05-03-00	1.895.945,00	
VE 214891				1-05-04-00	495.500,00	
VE 214892					495.500,00	
Subtotal						2.886.945,00
R-278-2008	Escuela de Estadística	01-04-01-05	82	1-03-03-00	210.000,00	
				1-07-01-00	220.000,00	
				2-02-03-00	175.000,00	
				2-99-01-01	30.000,00	
				2-99-01-05	75.000,00	
				2-99-03-00	40.000,00	
R-651-2008				6-02-99-02	2.250.000,00	
Subtotal						3.000.000,00

Oficios	Unidad	Ubic. Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VE 215114	Facultad de Derecho	01-04-02	85	1-05-04-00	391.445,00	
Subtotal						391.445,00
VE 215184	Escuela de Educ. Física y Deportes	01-04-03-05	100	1-05-04-00	201.668,50	
Subtotal						201.668,50
R-329-2008	Esc. de Cien. de la Comun. Colectiva	01-04-05-03	106	2-99-01-05	26.980,30	
				2-99-99-00	3.000,00	
				2-02-03-00	170.000,00	
Subtotal						199.980,30
VE 214538	Escuela de Historia	01-04-05-05	108	1-05-04-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
VE 213922	Escuela de Trabajo Social	01-04-05-06	109	1-05-04-00	281.019,00	
Subtotal						281.019,00
R-741-2008	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	1-05-03-00	495.500,00	
R-738-2008					495.500,00	
Subtotal						991.000,00
OS 4174	Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	1-05-03-00	359.854,15	
R-743-2008					495.500,00	
VE 214197				1-05-04-00	25.270,50	
Subtotal						880.624,65
VE 215061	Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	1-05-04-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
R-320-2008	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1-05-03-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
R-724-2008	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1-05-03-00	147.659,00	
Subtotal						147.659,00
VE 214735	Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	1-05-04-00	495.500,00	
VE 215188					257.660,00	
Subtotal						753.160,00
VE 214212	Escuela Ciencias Comp. e Infor.	01-06-03-09	168	1-05-04-00	495.500,00	
VE 214211					495.500,00	
Subtotal						991.000,00
R-605-2008	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1-05-03-00	483.608,00	
R-644-2008					172.929,50	
OS 5236					312.502,00	
VE 214470				1-05-04-00	11.644,25	
VE 214459					322.075,00	
VE 214117					496.500,00	
VE 213801					496.500,00	
VE 214530					185.317,00	
Subtotal						2.481.075,75
VE 214378	Sist. Edit. de Difus. Cientif. de la Invest.	02-01-03	250	1-05-04-00	1.692.628,00	
Subtotal						1.692.628,00
VE 215116	Sistema de Bibliotecas	02-01-04	256	1-05-04-00	148.650,00	
Subtotal						148.650,00
R-355-2008	Jardín Lánkester	02-01-08	269	1-05-03-00	243.842,50	

Oficios	Unidad	Ubic. Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VE 214196				1-05-04-00	248.245,50	
VE 214118					496.500,00	
Subtotal						988.588,00
VE 215119	Estación Exp. Fabio Baudrit Moreno	02-01-09	275	1-05-04-00	178.875,50	
Subtotal						178.875,50
VE 214708	Laboratorio de Ensayos Biológicos	02-01-13	297	1-05-04-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
R-425-2008	Finca Experimental El Diamante	02-01-16	300	2-02-04-00	350.000,00	
Subtotal						350.000,00
OS 4172	Centro Inv. Contam. Ambiental (CICA)	02-02-09	361	1-05-03-00	389.072,85	
VE 213958				1-05-04-00	537.213,00	
Subtotal						926.285,85
VE 215060	Ctro. Nac. Cien. y Tec. de Alimen. (CITA)	02-02-13	397	1-05-04-00	495.500,00	
Subtotal						495.500,00
R-864-2008	Inst. de Invest. Psicológicas (IIP)	02-02-15	431	1-05-03-00	172.929,50	
VE 214890				1-05-04-00	322.570,50	
Subtotal						495.500,00
OS 5044	Inst. de Invest. en Educación (INIE)	02-02-16	448	1-07-01-00	200.000,00	
Subtotal						200.000,00
F.T 214710	Ctro. Inv. en Ing. de Materiales (CICIMA)	02-02-27	524	2-99-04-00	54.598,15	
Subtotal						54.598,15
R-255-2008	Ctro. Inv. Iden. y Cul. Latinoam. (CIICLA)	02-02-31	528	1-05-03-00	613.888,50	
VE 214120				1-05-04-00	198.600,00	
Subtotal						812.488,50
VE 215062	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1-05-04-00	495.500,00	
VE 215189					370.138,50	
VE 215187					258.155,50	
Subtotal						1.123.794,00
VE 214119	Inst. de Inv. Lingüísticas (INIL)	02-02-34	532	1-05-04-00	496.500,00	
Subtotal						496.500,00
VE 214737	Ctro. Inv. Mat. Pura y Aplicada (CIMPA)	02-02-35	533	1-05-04-00	490.545,00	
Subtotal						490.545,00
VE 214707	Lab. Análisis y Asesoría Farm. (LAYAFA)	02-02-28-02	536	1-05-04-00	342.886,00	
Subtotal						342.886,00
R-29-2008	Ctro. Inv. y Cap. en Adm. Púb. (CICAP)	02-02-41	541	6-02-02-02	5.200.000,00	
Subtotal						5.200.000,00
OS 110872	Radio Universidad de Costa Rica	03-02-03	653	1-04-99-00	2.000.000,00	
OS 110871					1.250.000,00	
OS 110873					1.000.000,00	
Subtotal						4.250.000,00
R-556-2008	Oficina de Divulgación e Información	03-02-05	655	6-02-02-02	4.600.000,00	
Subtotal						4.600.000,00
R-927-2008	Unid. Servicio de Apoyo Acción Social	03-03-03-01	661	1-05-02-00	3.000.000,00	
				2-02-03-00	250.000,00	
				2-99-01-01	500.000,00	

Oficios	Unidad	Ubic. Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				5-01-05-01	700.000,00	
Subtotal						4.450.000,00
OS 5037	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	1-07-01-00	150.000,00	
Subtotal						150.000,00
VE 214897	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	1-05-04-00	1.031.631,00	
VE 214896					1.031.631,00	
Subtotal						2.063.262,00
R-290-2008	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	6-02-02-02	5.000.000,00	
Subtotal						5.000.000,00
OS 5233	Recinto San Ramón - Administración	07-01-01-05	1004	1-05-03-00	378.924,00	
R-727-2008					244.777,00	
VE 214734				1-05-04-00	191.758,50	
Subtotal						815.459,50
VE 214458	Recinto Liberia - Administración	07-02-01-05	1014	1-05-04-00	495.500,00	
VE 213924					333.151,50	
R-767-2008				1-05-02-00	1.440.000,00	
				1-05-01-00	80.000,00	
				1-03-02-00	250.000,00	
				1-03-03-00	150.000,00	
				1-07-01-00	400.000,00	
				2-02-03-00	200.000,00	
				2-99-03-00	100.000,00	
				2-99-99-00	50.000,00	
				2-99-01-05	80.000,00	
				5-01-04-00	100.000,00	
Subtotal						3.678.651,50
R-625-2008	Recinto Turrialba - Administración	07-03-01-05	1034	1-05-03-00	246.263,50	
R-948-2008					226.939,00	
VE 214213				1-05-04-00	100.586,50	
VE 214472					74.820,50	
VE 214471					123.875,00	
VE 213920					269.103,00	
VE 215118					299.282,00	
Subtotal						1.340.869,50
R-98-2008	Recinto de Guápiles - Administración	07-03-02-05	1039	1-05-03-00	196.614,00	
Subtotal						196.614,00
TOTAL GENERAL					¢67.533.946,35	¢67.533.946,35

Cuadro N.º 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	¢0,00	¢26.496.750,85	¢26.496.750,85

02	Investigación	0,00	14.492.339,00	14.492.339,00
03	Acción Social	0,00	13.300.000,00	13.300.000,00
04	Vida Estudiantil	0,00	150.000,00	150.000,00
05	Administración	0,00	2.063.262,00	2.063.262,00
06	Dirección Superior	67.533.946,35	5.000.000,00	-62.533.946,35
07	Desarrollo Regional	0,00	6.031.594,50	6.031.594,50
	TOTALES	€67.533.946,35	€67.533.946,35	€0,00

Cuadro N.º 4

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	€0,00	€250.000,00	€250.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	210.000,00	760.000,00	550.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	4.250.000,00	4.250.000,00	0,00
1-05-01-00	Transporte dentro del País	0,00	80.000,00	80.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del País	0,00	4.440.000,00	4.440.000,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	9.720.749,15	9.720.749,15	0,00
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	20.658.618,75	20.658.618,75	0,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	2.570.000,00	2.970.000,00	400.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	895.000,00	895.000,00
2-02-04-00	Alimentos para Animales	0,00	350.000,00	350.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	930.000,00	930.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	75.000,00	631.980,30	556.980,30
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,00	640.000,00	640.000,00
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	0,00	754.598,15	754.598,15
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	0,00	300.000,00	300.000,00
2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	20.999.578,45	53.000,00	-20.946.578,45
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	0,00	100.000,00	100.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	700.000,00	700.000,00	0,00
5-01-99-02	Otros Equipos	8.350.000,00	0,00	-8.350.000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	0,00	14.800.000,00	14.800.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	2.250.000,00	2.250.000,00
	TOTAL	€67.533.946,35	€67.533.946,35	€0,00

ii CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-029-2008, del 31 de marzo de 2008)

1. Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas en la Unidad de Apoyo Académico. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden. Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de las partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados. No se incluyeron movimientos superiores a los ocho millones quinientos mil colones (sic).

En general se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

	Objeto del Gasto	Monto	Destino
1-05-03-00	Transporte en el exterior	¢9.720.749,15	Diferentes Unidades Ejecutoras
1-05-04-00	Viáticos en el exterior	20.658.618,75	Diferentes Unidades Ejecutoras
2-99-99-00	Otros Útiles Materiales y Suministros	20.999.578,45	Diferentes Unidades Ejecutoras
	Otros	16.155.000,00	Diferentes Unidades Ejecutoras
	TOTAL	¢67.533.946,35	

La distribución de los egresos por programas, objeto del gasto y por unidades, se detallan en el documento de la modificación.

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos situaciones relevantes que ameriten observaciones.

III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 7 de abril de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente. Asimismo, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria N.º 1.2008 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 1-2008, de fondos corrientes y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-1162-03-2008-P, del 14 de marzo de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (VRA-2598-2008, del 14 de marzo de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (R-1523-2008, del 24 de marzo de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAyP-P-08-005, del 27 de marzo de 2008.
5. La Modificación presupuestaria N.º 1-2008 resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de unidades de apoyo académico institucional, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (OCU-R-029-2008, del 31 de marzo de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 1-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de **€67.533.946,35** (sesenta y siete millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 35/100).”

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece la participación a la Licda. Giselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Sr. Luis Diego Mesén y la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 1-2008, de fondos corrientes y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-1162-03-2008-P, del 14 de marzo de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (VRA-2598-2008, del 14 de marzo de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (R-1523-2008, del 24 de marzo de 2008).

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAyP-P-08-005, del 27 de marzo de 2008.
5. La Modificación presupuestaria N.º 1-2008 resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de *unidades de apoyo académico institucional*, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 1-2008 (OCU-R-029-2008, del 31 de marzo de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 1-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de **¢67.533.946,35** (sesenta y siete millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 35/100).

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 4**

El Consejo Universitario conoce una propuesta de miembros, según oficio PM-DIC-08-2, en torno al centro vacacional Playa Bejuco.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que el presente caso tiene su génesis en una serie de comentarios de la comunidad universitaria acerca de lo que está ocurriendo en el Centro Vacacional Playa Bejuco; nadie sabía qué estaba ocurriendo; unos decían una cosa y otros otra, por lo que la decisión más prudente que pudieron tomar dentro de la Comisión fue realizar una visita *in situ* y el resultado de la visita es el que quieren compartir con los miembros del Consejo Universitario, así como la génesis de cómo la Universidad llega a adquirir dicho Centro Vacacional.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión 3529, artículo 3, inciso ch), del 6 de diciembre de 1988, acordó:
 1. *Aprobar la propuesta de negociación salarial para el personal administrativo y técnico acordada ad referendum por la Rectoría y el SINDEU, consistente en los siguientes puntos:*
 - 1.1 *Se hará efectivo para 1988 un pago único equivalente a un 3% sobre el salario de contratación actual aplicado a la base y multiplicado por seis.*

Se conviene desarrollar el proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución, mediante la adquisición en 1989 de un inmueble valorado en no más de 15 millones de colones, que será propiedad de la Universidad. Para ello la Universidad iniciará de inmediato los trámites y las gestiones crediticias que considere pertinentes. La operación y el mantenimiento estarán a cargo de los usuarios. El estudio sobre la

viabilidad del plan se hará de conformidad con el artículo 5, inciso h de la Convención Colectiva, que a la letra dice:

"La Universidad y el Sindicato integrarán una Comisión bipartita para estudiar la posibilidad de desarrollar un plan vacacional para los trabajadores. La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes".

En enero de 1989 se procederá a la instalación de la Comisión.

(...)

2. Interpretar el punto 1.1 de esta negociación para que se entienda de la siguiente manera:

(...)

- c) *Que el proyecto de un plan vacacional se ofrece como complemento al reajuste salarial del año 1988 y, para compensar en especie o beneficios a los profesores y a los administrativos que laboran en la Universidad de Costa Rica.*

(...)

2. El Consejo Universitario, en la sesión 3602, artículo 13, del 24 de octubre de 1989, acordó:
 1. *Autorizar al señor Rector para que formalice un préstamo por quince millones de colones, que se utilizará exclusivamente para la adquisición y adecuación de un inmueble que será propiedad de la Universidad de Costa Rica y que se dedicará al desarrollo del proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución.*
 2. *Solicitar a OPLAU la inclusión de la partida correspondiente para amortización del préstamo en el proyecto de presupuesto para 1990.*
 3. *Instar al señor Rector para que formalice el préstamo con el interés preferencial que el Banco Popular otorga a las asociaciones gremiales.*
3. Posterior a estas sesiones, el Consejo Universitario ha analizado en diferentes oportunidades asuntos relacionados con el Centro Vacacional Playa Bejuco (sesiones 3830, artículo 12, del 31 de marzo de 1992, sesión 3883, artículo 1, del 9 de setiembre de 1992, sesión 3965, artículo 15 inciso f), del 11 de agosto de 1993; sesión 4055, artículo 2, inciso f), del 31 de agosto de 1994; 4064, artículo 6, inciso ñ), del 4 de octubre de 1994; sesión 4519, artículo 4, inciso d), del 29 de febrero de 2000). Sin embargo, es importante retomar el análisis de la sesión 3883, cuando el Lic. Alfonso Rivera Taborda, Miembro del Consejo Universitario en ese momento, presentó una propuesta para que el Centro Vacacional Playa Bejuco contara con una partida presupuestaria que le permitiera dar mantenimiento a ese Centro. No obstante, en esa ocasión se acordó rechazar esa propuesta y se le solicitó a la Administración un estudio de factibilidad para realizar un plan de desarrollo en ese Centro Vacacional. Sin embargo, cuando se hizo la revisión del caso, no aparecen en los archivos del Consejo Universitario el cumplimiento por parte de la Administración.
4. En la sesión 5166, artículo 3, del 19 de junio de 2007, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, informó que hace algunos meses llegó una nota suscrita por varias personas de la comunidad universitaria, referente al Centro Vacacional Playa Bejuco e indicó que en esa nota (...) *se hacen una serie de observaciones concernientes con la marcha de ese centro vacacional, que tienen como fin que se puedan mejorar el servicio y las condiciones, lo cual contribuiría con las políticas que ha definido el Consejo en relación con la vida universitaria, para que esa sea realmente una opción para vacacionar para los funcionarios de la Institución.*
5. El 4 de febrero de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto, junto con el MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; el señor Edwin Rojas Hidalgo, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU); y el Lic. Jorge Barquero, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, visitaron el Centro Vacacional Playa Bejuco, ubicado en Parrita, Esterillos este, provincia de Puntarenas.

ANÁLISIS

I. GENERALIDADES

La Administración del Centro Vacacional Playa Bejuco estuvo a cargo, por varios años, de la Oficina de Servicios Generales, la cual veló por el mantenimiento y desarrollo de ese Centro. En el informe de gestión presentado por el Lic. Gerardo H. Valverde M., coordinador administrativo en aquel momento del Centro Vacacional Playa Bejuco, se expone que:

La Oficina de Servicios Generales no sólo ha debido asumir la responsabilidad administrativa del Centro Vacacional Playa Bejuco, sino también velar por su mantenimiento y desarrollo. Esta función de la O.S.G. se ha venido dando desde la misma adquisición que se hizo del mismo en 1990, en la cual debió asumir las reparaciones iniciales posterior a su compra y hasta la fecha.

Desde septiembre de 2002 y hasta la fecha, la Oficina de Recursos Humanos fue designada oficialmente por la Vicerrectoría de Administración, para la (...) *administración, control y gestión de todas la actividades relacionadas con los centros vacacionales de la Universidad de Costa Rica* (...) (oficio VRA-2764-2002, del 9 de setiembre de 2002).

II. informe de la oficina de contraloría universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el informe denominado *Auditoría Centro Vacacional Playa Bejuco de la Universidad de Costa Rica, Julio-Agosto de 2006*³, en el apartado de observaciones, señaló que:

El Centro Vacacional Playa Bejuco se desarrolló como un lugar para el recreo de los funcionarios universitarios, pero no se estableció dentro del acuerdo de creación cual sería la estructura de organización y funcionamiento, la instancia responsable del control y administración, así como la forma de financiamiento que mantuviera las instalaciones en condiciones óptimas, de acuerdo con las expectativas de los funcionarios universitarios.

Conforme con lo establecido en el inciso h), del artículo 5, de la Convención Colectiva vigente, como parte de la negociación salarial de 1988-1989, la Institución y el SINDEU crearían una Comisión Bipartita para desarrollar un plan vacacional para los funcionarios de la Universidad; sin embargo, no se ha establecido cuál es la participación de esta Comisión en la administración del Centro Vacacional.

La Comisión Bipartita es la instancia rectora de los planes vacacionales de los funcionarios universitarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 de la Convención Colectiva vigente (...)

Conclusiones

Del análisis de los aspectos anteriormente expuestos, se concluye lo siguiente:

- 1. No se ha definido la participación de la denominada Comisión Bipartita, dentro del funcionamiento del Centro Vacacional Playa Bejuco, así como tampoco cuál es la instancia universitaria que se encarga de su administración, de establecer las políticas y de los usuarios a quienes según el acuerdo del Consejo Universitario tienen la responsabilidad sobre la "operación y mantenimiento".*
- 2. Aspectos de carácter administrativos:*
 - a. No se cuenta con el respectivo contrato de arrendamiento para que el encargado de las instalaciones habite la casa de la Administración con su familia.*
 - b. Las condiciones generales de las instalaciones presentan, en mayor o menor grado, serios deterioros.*
 - c. Las instalaciones eléctricas de la mayoría de las cabinas están expuestas, lo que representa un grave peligro para los ocupantes de las mismas.*
 - d. Se tiene una patente de licores a nombre de la Universidad de Costa Rica.*
 - e. El manejo del fondo de trabajo se realiza desde la Vicerrectoría de Administración.*
 - f. No existe una asignación presupuestaria para el funcionamiento del Centro Vacacional, y se trabaja mediante el apoyo que a discreción brinda la Vicerrectoría de Administración.*

³ Oficio OCU-R-224-2006, del 8 de diciembre de 2006, dirigido al Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración de aquel entonces.

- g. *El Centro Vacacional presenta déficit financiero para los años 2004 y 2005. Además la ocupación real entre días ofrecidos y días ocupados, no alcanzó el 50% en ninguno de esos años en temporada alta, y en la baja para los mismos años no llegó al 20%.*
- h. *El vehículo de la Institución se ha utilizado para colaborar con la comunidad en el mantenimiento del Galardón Bandera Azul.*
- i. *No se han hecho gestiones para determinar lo procedente con respecto al cobro planteado por la Municipalidad de Parrita, para el servicio de recolección de basura.*

Recomendaciones

Dentro de las situaciones particulares del origen y desenvolvimiento que ha tenido el Centro Vacacional Playa Bejuco, y considerando que en la actualidad está siendo administrado por la Oficina de Recursos Humanos, instancia de la Vicerrectoría de Administración, y a efecto de subsanar las situaciones antes expuestas nos permitimos presentar las recomendaciones que consideramos pertinentes en las circunstancias.

A la Vicerrectoría de Administración:

1. *Definir claramente y, en conjunto con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, las funciones y responsabilidades de la Comisión Bipartita.*
Particularmente resulta importante e imprescindible la clara definición del ámbito de acción de la Comisión Bipartita en lo que respecta a la administración y control del Centro Vacacional Playa Bejuco, objeto de este estudio.
2. *Aclarar con la instancia competente en qué consiste la participación de los “usuarios” del Centro Vacacional, los cuales involucra el Consejo Universitario en el acuerdo que dio origen al Centro Vacacional, y su responsabilidad en la administración y control del mismo.*
El Órgano Legislador al emitir el acuerdo en que se crea el Centro Vacacional no definió en forma clara quienes son los “usuarios” y cuáles son sus responsabilidades; así como, tampoco definió las responsabilidades de la Administración, de ahí que en algunos periodos la administración de las instalaciones ha sido ejecutada por diferentes unidades administrativas.
3. *Definir a qué instancia le corresponde la administración del Centro Vacacional y qué instancia su control.*
En la actualidad esa Vicerrectoría de Administración tiene a su cargo el control o administración del centro Vacacional sin que exista una designación formal para ello. Por su parte, esta administración fue delegada por esa Vicerrectoría a la Oficina de Recursos Humanos.
4. *Establecer un plan de mantenimiento que permita dejar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso, de forma que cumpla con las expectativas de la mayoría de funcionarios universitarios.*
5. *Ejecutar las acciones necesarias a fin de que se firme un contrato de arrendamiento por parte del administrador de las instalaciones del Centro Vacacional con el fin de normalizar su permanencia de acuerdo con la normativa universitaria.*
6. *Evaluar la conveniencia de mantener, o darle otro uso en beneficio del proyecto, a la patente de licores que fue adquirida con la compra de las instalaciones del Centro Vacacional.*
7. *Coordinar la elaboración y aprobación del Reglamento para el ingreso y uso de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, que permita regular lo referente al tema.*
El Reglamento podrá favorecer una adecuada asignación de la ocupación de las cabinas, a fin de que se mejore la ocupación en temporada alta y baja, puesto que en el mejor de los casos no alcanza el 50%. Además, favorecerá un mejor aprovechamiento del presupuesto de ingresos y egresos, para que el déficit existente disminuya.
8. *Tomar acciones a fin de que sea eliminada la página Web que ofrece los servicios de hospedaje del Centro Vacacional, cuya dirección electrónica es <http://www.costaricatouring.com/alo.asp?id=alo00555>⁴.*

⁴ Esta página ya no existe, según revisión que se realizara la Comisión de Administración y Presupuesto.

9. *Asesorarse con las instancias pertinentes con el propósito de determinar si procede el cobro por los servicios de recolección de basura del Centro Vacacional que ha gestionado la Municipalidad de Parrita.*

III. Informes de la oficina ejecutora del programa de inversiones (oepi)

Mediante oficio OEPI-500-2007, del 2 de mayo de 2007, el Arq. Luis Fernando Aronne, Jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, le informa al Vicerrector de Administración, de aquel momento, que:

(...) el inmueble evidencia escaso mantenimiento, por lo que se considera necesario proceder a solventar algunos aspectos:

Instalación Eléctrica. El sistema está colapsado, presenta diferentes reparaciones y muchas uniones en el tendido. Por lo que se recomienda retomar el diseño realizado por el Ing. Orlando Nelson Killingbeck de esta Oficina, en procura de mejorar la seguridad de los usuarios.

Árbol de hule. Es uno de los atractivos naturales del inmueble: sin embargo, conforme ha transcurrido el tiempo, sus ramas se han extendido cada vez más, pasando por encima de varias instalaciones, lo que ha provocado el cierre de la cabina número once. Se recomienda una poda adecuada y sistemática, para evitar este problema.

Mantenimiento general. Al momento de esta visita se tenían clausuradas las cabinas números tres y cinco, esto por cuanto presentan problemas en su piso y techo. En la cabina tres, las raíces de los árboles quebraron y levantaron el piso, lo que la hace inhabitable y en la cabina cinco, las termitas tienen la estructura de techo totalmente colapsada lo que genera una filtración de agua y el deterioro de la madera, haciendo que el techo esté a punto de caer.

Posteriormente, en oficio OEPI-755-2007, del 12 de junio de 2007, el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones le remite al Vicerrector de Administración de aquel momento, el avalúo que se le realizará al Centro Vacacional Playa Bejuco, del cual se desprende lo siguiente:

Área del lote, según plano catastrado: 20.000 m²

Áreas de construcción:

Piscina: 120 m²

Aceras 453 m²

Caseta bombas 4 m²

Cancha basquetbol 48 m²

Quiosco 16 m²

Cabinas N.º 2 a la 10: 315m²

Cabina N.º 1: 45m²

Restaurante: 517 m²

Casa de habitación: 88 m²

Valor del avalúo (precio por metro cuadrado ₡45.000,00).

Terreno	₡882.000.000,00
Construcción	₡52.530.850,00
TOTAL	₡934.530.850,00

IV. Cierre del uso del centro vacacional playa bejuco

La M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-3283-2007, del 9 de mayo de 2007, le comunica al Vicerrector de Administración de aquel momento que:

(...) de acuerdo a lo analizado en el Consejo Asesor de Vicerrectoría de Administración, he girado instrucciones precisas al personal de la Oficina, de suspender la asignación de cabinas de forma temporal, sujeto a la evaluación del informe técnico, y de que se tome la decisión que corresponda.

Esta decisión se ha tomado por razones de seguridad para los usuarios, me refiero al notorio mal estado de las instalaciones del Centro recreativo; cabinas e instalación eléctrica en pésimo estado, y el árbol de hule, todo ello se traduce indudablemente en un riesgo inminente para todos los usuarios, desde el punto de vista de responsabilidad objetiva, a cargo de la Administración (...)

V. Visita de la Comisión de Administración y Presupuesto

El 4 de febrero de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto, junto con el MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; el señor Edwin Rojas Hidalgo, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), y el Lic. Jorge Barquero, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, visitaron el Centro Vacacional Playa Bejuco, ubicado en Parrita, Esterillos este, provincia de Puntarenas. En esta visita se pudo constatar lo siguiente:

Cabinas:

Se cuenta con once cabinas, las cuales muestran condiciones muy similares en cuanto al nivel de deterioro, tanto en la estructura como en pintura y detalles. Todas las cabinas tienen las instalaciones eléctricas expuestas (no entubadas).

Las paredes están sucias o con deterioros, los cielos rasos están llenos de telas de arañas, las puertas están en muy mal estado y las precintas están rotas.

Los pisos presentan alzamientos y rupturas, producto de la raíz de un árbol de hule.

Los inodoros y baños se encuentran en mal estado.

Área de piscinas:

Esta área no presenta grandes daños; lo que se pudo constatar es que las aceras alrededor de las piscinas están reventadas. Sin embargo, tanto la piscina como las zonas aledañas están limpias. El único inconveniente es la zona de las duchas que presentan un deterioro importante.

Salón grande:

Anteriormente utilizado como restaurante y zona de juegos. Este lugar presenta grandes daños; se pudo apreciar mucha suciedad y abandono. Actualmente, se está utilizando como bodega para guardar máquinas, utensilios de cocina y refrigeradoras. Tienen una mesa de pool, la cual se está deteriorando.

Quiosco:

Se encuentra entre las cabinas 2 y 11; el techo así como el piso se encuentran en mal estado, debido a que cerca del quiosco está el árbol de hule, de manera que las ramas y raíces lo están deteriorando.

Casa del Administrador de las instalaciones:

Se aprecia en buen estado, el piso es de cerámica, cuenta con buena ventilación e iluminación.

VI. Fotografías del centro vacacional playa bejuco

Fotografías tomadas en la visita que realizara la Comisión de Administración y Presupuesto al Centro Vacacional Playa Bejuco, el día 4 de febrero de 2008.



Árbol de hule.



Cabinas que están en la parte superior del restaurante.



Kiosco



Fachada de la cabina 8



Piscina



Aceras alrededor de la piscina



Entrada de los vestidores



Servicio sanitario de una de las cabinas



Parte interna del restaurante



Refrigeradoras de las cabinas



Precinta



Entrada de una de las cabinas



Playa Bejuco



Playa Bejuco

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 3529, artículo 3 ch), del 6 de diciembre de 1988, acordó:
 1. *Aprobar la propuesta de negociación salarial para el personal administrativo y técnico acordada ad referendum por la Rectoría y el SINDEU, consistente en los siguientes puntos:*
 - 1.1 *Se hará efectivo para 1988 un pago único equivalente a un 3% sobre el salario de contratación actual aplicado a la base y multiplicado por seis.*

Se conviene desarrollar el proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución, mediante la adquisición en 1989 de un inmueble valorado en no más de 15 millones de colones, que será propiedad de la Universidad. Para ello la Universidad iniciará de inmediato los trámites y las gestiones crediticias que considere pertinentes. La operación y el mantenimiento estarán a cargo de los usuarios. El estudio sobre la viabilidad del plan se hará de conformidad con el artículo 5, inciso h de la Convención Colectiva, que a la letra dice:

"La Universidad y el Sindicato integrarán una Comisión bipartita para estudiar la posibilidad de desarrollar un plan vacacional para los trabajadores. La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes".

En enero de 1989 se procederá a la instalación de la Comisión.

(...)
 2. *Interpretar el punto 1.1 de esta negociación para que se entienda de la siguiente manera:*

(...)

 - c) *Que el proyecto de un plan vacacional se ofrece como complemento al reajuste salarial del año 1988 y, para compensar en especie o beneficios a los profesores y a los administrativos que laboran en la Universidad de Costa Rica.*

(...)
2. El Consejo Universitario, en la sesión 3602, artículo 13, del 24 de octubre de 1989, acordó:
 1. *Autorizar al señor Rector para que formalice un préstamo por quince millones de colones, que se utilizará exclusivamente para la adquisición y adecuación de un inmueble que será propiedad de la Universidad de Costa Rica y que se dedicará al desarrollo del proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución.*
 2. *Solicitar a OPLAU la inclusión de la partida correspondiente para amortización del préstamo en el proyecto de presupuesto para 1990.*
 3. *Instar al señor Rector para que formalice el préstamo con el interés preferencial que el Banco Popular otorga a las asociaciones gremiales.*
3. En 1990, la Oficina de Servicios Generales asumió la administración del Centro Vacacional Playa Bejuco, la cual veló por el mantenimiento y desarrollo de ese Centro. Del 2002 hasta la fecha, su administración fue trasladada a la Oficina de Recursos Humanos.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante un informe denominado *Auditoría Centro Vacacional Playa Bejuco de la Universidad de Costa Rica, Julio-Agosto de 2006* (enviado a la Vicerrectoría de Administración mediante oficio OCU-R-224-2006, del 8 de diciembre de 2006), realizó las siguientes recomendaciones:

Dentro de las situaciones particulares del origen y desenvolvimiento que ha tenido el Centro Vacacional Playa Bejuco, y considerando que en la actualidad está siendo administrado por la Oficina de Recursos Humanos, instancia de la Vicerrectoría de Administración, y a efecto de subsanar las situaciones antes expuestas nos permitimos presentar las recomendaciones que consideramos pertinentes en las circunstancias.

A la Vicerrectoría de Administración:

1. *Definir claramente y, en conjunto con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, las funciones y responsabilidades de la Comisión Bipartita.*

Particularmente resulta importante e imprescindible la clara definición del ámbito de acción de la Comisión Bipartita en lo que respecta a la administración y control del Centro Vacacional Playa Bejuco, objeto de este estudio.

2. *Aclarar con la instancia competente en qué consiste la participación de los “usuarios” del Centro Vacacional, los cuales involucra el Consejo Universitario en el acuerdo que dio origen al Centro Vacacional, y su responsabilidad en la administración y control del mismo.*

El Órgano Legislador al emitir el acuerdo en que se crea el Centro Vacacional no definió en forma clara quienes son los “usuarios” y cuáles son sus responsabilidades; así como, tampoco definió las responsabilidades de la Administración, de ahí que en algunos periodos la administración de las instalaciones ha sido ejecutada por diferentes unidades administrativas.

3. *Definir a qué instancia le corresponde la administración del Centro Vacacional y qué instancia su control.*

En la actualidad esa Vicerrectoría de Administración tiene a su cargo el control o administración del centro Vacacional sin que exista una designación formal para ello. Por su parte, esta administración fue delegada por esa Vicerrectoría a la Oficina de Recursos Humanos.

4. *Establecer un plan de mantenimiento que permita dejar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso, de forma que cumpla con las expectativas de la mayoría de funcionarios universitarios.*
5. *Ejecutar las acciones necesarias a fin de que se firme un contrato de arrendamiento por parte del administrador de las instalaciones del Centro Vacacional con el fin de normalizar su permanencia de acuerdo con la normativa universitaria.*
6. *Evaluar la conveniencia de mantener, o darle otro uso en beneficio del proyecto, a la patente de licores que fue adquirida con la compra de las instalaciones del Centro Vacacional.*
7. *Coordinar la elaboración y aprobación del Reglamento para el ingreso y uso de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, que permita regular lo referente al tema.*

El Reglamento podrá favorecer una adecuada asignación de la ocupación de las cabinas, a fin de que se mejore la ocupación en temporada alta y baja, puesto que en el mejor de los casos no alcanza el 50%. Además, favorecerá un mejor aprovechamiento del presupuesto de ingresos y egresos, para que el déficit existente disminuya.

8. *Tomar acciones a fin de que sea eliminada la página Web que ofrece los servicios de hospedaje del Centro Vacacional, cuya dirección electrónica es <http://www.costaricatouring.com/alo.asp?id=alo00555>.*
9. *Asesorarse con las instancias pertinentes con el propósito de determinar si procede el cobro por los servicios de recolección de basura del Centro Vacacional que ha gestionado la Municipalidad de Parrita.*

5. El Arq. Luis Fernando Aronne, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-500-2007, del 2 de mayo de 2007, le informa al Vicerrector de Administración, de aquel momento, que:

(...) el inmueble evidencia escaso mantenimiento, por lo que se considera necesario proceder a solventar algunos aspectos:

Instalación Eléctrica. El sistema está colapsado, presenta diferentes reparaciones y muchas uniones en el tendido. Por lo que se recomienda retomar el diseño realizado por el Ing. Orlando Nelson Killingbeck de esta Oficina, en procura de mejorar la seguridad de los usuarios.

Árbol de hule. Es uno de los atractivos naturales del inmueble: sin embargo, conforme ha transcurrido el tiempo, sus ramas se han extendido cada vez más, pasando por encima de varias instalaciones, lo que ha provocado el cierre de la cabina número once. Se recomienda una poda adecuada y sistemática, para evitar este problema.

Mantenimiento general. Al momento de esta visita se tenían clausuradas las cabinas números tres y cinco, esto por cuanto presentan problemas en su piso y techo. En la cabina tres, las raíces de los árboles quebraron y levantaron el piso, lo que la hace inhabitable y en la cabina cinco, las termitas tienen la estructura de techo totalmente colapsada lo que genera una filtración de agua y el deterioro de la madera, haciendo que el techo esté a punto de caer.

6. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones realizó un avalúo del Centro Vacacional Playa Bejuco, del cual se desprende que el área del lote, según plano catastrado es de 20.000 m² y el valor del avalúo es el siguiente (OEPI-755-2007, del 12 de junio de 2007):

Terreno	¢882.000.000,00
Construcción	¢52.530.850,00
TOTAL (precio por metro cuadrado ¢45.000,00)	¢934.530.850,00

7. La M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-3283-2007, del 9 de mayo de 2007, le comunica al Vicerrector de Administración de aquel momento que (...) *de acuerdo a lo analizado en el Consejo Asesor de Vicerrectoría de Administración, he girado instrucciones precisas al personal de la Oficina, de suspender la asignación de cabinas de forma temporal, sujeto a la evaluación del informe técnico, y de que se tome la decisión que corresponda.*
8. La Comisión de Administración y Presupuesto, junto con el MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; el señor Edwin Rojas Hidalgo, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), y el Lic. Jorge Barquero, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, visitaron, el 4 de febrero de 2008, el Centro Vacacional Playa Bejuco, y pudieron constatar el estado de deterioro en que se encuentran las instalaciones de ese Centro Vacacional.
9. Es conveniente desarrollar el proyecto del Centro Vacacional Playa Bejuco para el personal universitario de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de que puedan disfrutar de ratos de esparcimiento que contribuya a una mejor calidad de vida.
10. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 establecen el eje de *Promoción del bienestar en la vida universitaria.*

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que conforme una comisión especial, con el fin de que proponga a este Órgano Colegiado una alternativa institucional para el óptimo desarrollo de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, en un plazo de tres meses.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a la Comisión de Administración y Presupuesto la presentación del informe sobre el centro vacacional Playa Bejuco.

Expresa que duda que la Universidad de Costa Rica deba ser la que financie y sostenga un centro vacacional, dado que hacerlo representa un costo extraordinario y no es parte de las funciones fundamentales de la Institución.

Además, el centro debe ser un sistema de alta calidad y solidario, de modo que todos los compañeros y las compañeras universitarias tengan acceso a este; por lo que debe ser

un proyecto autosuficiente, de manera que quienes lo visiten y disfruten de las instalaciones puedan sostener un proyecto de esta naturaleza.

Enfatiza que debe formularse una propuesta de un nuevo modelo de administración, pues el actual no funciona desde ningún punto de vista.

Apoya la propuesta de acuerdo para que se elabore una propuesta que dé rentabilidad económica a este centro vacacional para que la Universidad no sea la que asuma los costos en forma total.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE considera que debe ser la Administración la que dé mantenimiento a este centro, pues, en su conjunto Acción Social e Investigación tienen la capacidad de proponer un proyecto que contribuya en ese sentido.

Indica que en la Escuela de Enfermería se trabajó con grupos voluntarios de jóvenes, quienes se desplazaron a Limón, Bejuco, Quepos; de modo que ese centro podría albergar a los estudiantes para que puedan trabajar en ese lugar.

Comenta que la Administración debe dictar los lineamientos y analizar a fondo este asunto, para determinar si ese lugar puede ser utilizado para proyectos de docencia, investigación o acción social.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la percepción que se tiene hacia las instituciones públicas que tienen centros vacacionales es de crítica.

Indica que esa crítica se debe a que se considera que son beneficios adicionales que en algunas organizaciones, se convierten en privilegios, por lo que algunos entes gubernamentales han sido criticados en ese sentido.

Comenta que ha recibido llamadas donde le ofrecen la venta de una semana de vacaciones en el centro vacacional de los empleados de la CCSS, lo que es una clara muestra de que un centro de esa índole es para mantenerlo en condiciones decentes, lo cual resulta extremadamente caro para la Universidad hacerlo; de ahí que se le ha dedicado una atención parcial y este es el resultado del estado en que se encuentra actualmente.

Pregunta cuál ha sido la frecuencia de uso que se le ha dado a este centro vacacional y si ha sido exclusivamente utilizado por funcionarios y funcionarias de la Institución, dado que cualquier otro mecanismo que se proponga, se debe valorar a qué niveles la Universidad va a cargar –a partidas diferentes o a fondos externos– el mantenimiento de un centro de esa naturaleza, pues conforme pasa el tiempo se hace más caro su mantenimiento, dado que si se deteriora y no se repara, cuando se vaya a reparar, el costo para hacerlo va a ser mucho mayor.

Avala el acuerdo a que llegó la Comisión, inclusive concuerda con el plazo que se le da a la Administración, dado que es necesario que se señale, a la brevedad posible, el camino que debe seguir en lo concerniente al centro vacacional.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES exterioriza que es muy triste para la Universidad que este centro se encuentre en tal estado de deterioro.

Se pregunta qué acciones va a tomar la Universidad en ese sentido, pues en la propuesta se plantea que se conforme una comisión especial que atienda este asunto; no obstante, se debe definir si la Institución desea continuar con ese proyecto, construir y desarrollarlo como se debe o, bien, si solo se va a seguir recomendando como se ha estado haciendo hasta la fecha.

Reitera que la comisión especial debe definir si el centro continúa funcionando o no, porque si se opta porque continúe, será necesario invertir recursos, lo cual constituye una inversión muy grande, pero se debe precisar qué va a ocurrir con el centro, para no seguir con esta agonía eterna, porque desde que nació se está muriendo y su deterioro ha ido en aumento.

Insiste en que la comisión debe elaborar una propuesta muy categórica en cuanto a si la Universidad continúa con ese centro vacacional y destina los recursos necesarios o no, porque a medias no puede mantenerse.

Indica que existe la posibilidad de que la comisión proponga una alternativa institucional o, bien, que se cierre, dado que este asunto debe analizarse bien y determinar si la Institución lo va a asumir como se debe o no.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que tiene entendido que el Vicerrector de Administración anterior tenía intenciones de vender el centro vacacional.

La posibilidad de que ese terreno sea vendido le da tristeza, porque, tal y como lo planteó la M.Sc. Ernestina Aguirre, se puede aprovechar dentro del mismo trabajo académico de la Institución, dentro del mismo espacio, y como una zona de influencia en donde la Universidad se pueda proyectar por medio de proyectos de investigación y acción social, dado que se tendrían las instalaciones donde el personal se puede quedar, con condiciones aceptables. Esto es un aporte importante que la Administración debe valorar.

Destaca la importancia de buscar un mecanismo adecuado para que los funcionarios, las funcionarias y los estudiantes universitarios tengan acceso a un espacio de esa naturaleza, lo cual es muy valioso, dado que para la mayoría de los empleados universitarios vacacionar es algo prácticamente prohibitivo, pues no se tiene adónde ir.

Comparte la preocupación del M.Sc. Alfonso Salazar y del Ing. Fernando Silesky, en el sentido de que un centro como ese sea manejado directamente por la Universidad y que la Institución con los fondos públicos deba financiarlo;

Piensa que las instituciones estatales hacen un gran favor a sus empleados al buscar los mecanismos, porque, al igual que el M.Sc. Alfonso Salazar y el Ing. Fernando Silesky, tiene las mismas preocupaciones, en cuanto a que sea manejado directamente por la Universidad y que la Institución con los fondos públicos tenga que financiarlo; no obstante, considera que se debe ser innovador en ese sentido y buscar los mecanismos para poder generar esa opción, de manera que los funcionarios y las funcionarias tengan un lugar donde pasear, recrearse y divertirse.

Indica que ha tenido la oportunidad de visitar el Club de Recope, ubicado en Manzanillo en varias ocasiones. Señala que ese club es administrado por la asociación mediante convenios. Las instalaciones se encuentran en buen estado, cuenta con precios asequibles, por lo que es posible hacer uso de ese espacio por un costo razonable, aunque

a quienes no son empleados de Recope se les cobra el doble, lo cual no implica que no sea una buena opción para las personas que desean vacacionar, pues los hoteles en esa zona son muy costosos y se debe pagar en dólares.

Estima que la situación que atraviesa el país es un elemento que debe ser valorado por la comisión a la que se traslade este caso.

Manifiesta que apoya la propuesta y le alegra que la Comisión de Administración y Presupuesto haya abordado esta temática y presentado esta propuesta.

Sugiere que en el acuerdo únicamente se le solicite a la Rectoría que presente al Consejo Universitario, en un plazo de tres meses, una propuesta y que la misma Administración sea la que establezca el mecanismo apropiado para hacerlo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se alegra de que la Comisión de Administración y Presupuesto haya retomado este caso, el cual es muy discutido en la comunidad universitaria.

Le preocupa que, independientemente de la salida que se le dé a este asunto, se requiere de una inversión millonaria, dado que reparar las instalaciones implica prácticamente demoler y construir un centro apropiado para el recreo, la investigación u otro, por lo que se está hablando de una inversión multimillonaria.

Le inquieta de dónde van a salir esos fondos, si va haber alguna justificación para que, como parte del presupuesto universitario, se haga una inversión en unas instalaciones de playa que tienen que tener materiales y condiciones especiales por el mismo clima.

Le parece bien que sea la Administración la que tenga que tomar una decisión al respecto; no obstante, estima que no hay una salida fácil si se ve el estado en que se encuentran las instalaciones actualmente.

Concuerda con el Ing. Fernando Silesky y la M.Sc. Marta Bustamante en que puede ser un proyecto autosostenible y que se cobre una cantidad mínima, para darles mantenimiento a las instalaciones; sin embargo, se requiere una inversión inicial, dado que no se trata de establecer que a partir de ahora se va a administrar de una manera diferente, ya que las instalaciones están inhabitables.

Reitera que en ese sentido encontrar una solución satisfactoria para este asunto es bastante complejo.

Exterioriza que entiende la importancia de que la Universidad le brinde oportunidades de esparcimiento y de salir a la playa a su personal, pues de otro modo casi que para los empleados es prácticamente imposible; no obstante, piensa que hay que analizar este asunto en el contexto en que se dio en los años 1988 y 1990, cuando la Universidad atravesaba una crisis y los salarios eran muy bajos, por lo que dada la situación de aquel momento, el centro vacacional se vio como una forma de compensar en especie –que no es para toda la gente, sino para quienes opten por ese beneficio–.

Señala que esa fue la alternativa por la que se optó compensar un problema salarial y las condiciones laborales serias que había en esa época, pero ahora la situación es diferente, por lo que este asunto debe ser analizado en el nuevo contexto.

Opina que esa es una propiedad extremadamente valiosa, por lo que la Universidad debe conservarla y elaborar una propuesta enfocada, de modo que no se pierda ni se venda, pues esa posibilidad no debe contemplarse como una alternativa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en la votación: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Yamileth González y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 3529, artículo 3 ch), del 6 de diciembre de 1988, acordó:

1. Aprobar la propuesta de negociación salarial para el personal administrativo y técnico acordada ad referendum por la Rectoría y el SINDEU, consistente en los siguientes puntos:

1.1 Se hará efectivo para 1988 un pago único equivalente a un 3% sobre el salario de contratación actual aplicado a la base y multiplicado por seis.

Se conviene desarrollar el proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución, mediante la adquisición en 1989 de un inmueble valorado en no más de 15 millones de colones, que será propiedad de la Universidad. Para ello la Universidad iniciará de inmediato los trámites y las gestiones crediticias que considere pertinentes. La operación y el mantenimiento estarán a cargo de los usuarios. El estudio sobre la viabilidad del plan se hará de conformidad con el artículo 5, inciso h de la Convención Colectiva, que a la letra dice:

"La Universidad y el Sindicato integrarán una Comisión bipartita para estudiar la posibilidad de desarrollar un plan vacacional para los trabajadores. La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes".

En enero de 1989 se procederá a la instalación de la Comisión.

(...)

- 2. Interpretar el punto 1.1 de esta negociación para que se entienda de la siguiente manera:**

(...)

- c) Que el proyecto de un plan vacacional se ofrece como complemento al reajuste salarial del año 1988 y, para compensar en especie o beneficios a los profesores y a los administrativos que laboran en la Universidad de Costa Rica.**

(...)

- 2. El Consejo Universitario, en la sesión 3602, artículo 13, del 24 de octubre de 1989, acordó:**

- 1. Autorizar al señor Rector para que formalice un préstamo por quince millones de colones, que se utilizará exclusivamente para la adquisición y adecuación de un inmueble que será propiedad de la Universidad de Costa Rica y que se dedicará al desarrollo del proyecto de un plan vacacional para los funcionarios de la Institución.**
- 2. Solicitar a OPLAU la inclusión de la partida correspondiente para amortización del préstamo en el proyecto de presupuesto para 1990.**
- 3. Instar al señor Rector para que formalice el préstamo con el interés preferencial que el Banco Popular otorga a las asociaciones gremiales.**

- 3. En 1990, la Oficina de Servicios Generales asumió la administración del Centro Vacacional Playa Bejuco, la cual veló por el mantenimiento y desarrollo de ese Centro. Del 2002 hasta la fecha, su administración fue trasladada a la Oficina de Recursos Humanos.**

- 4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante un informe denominado Auditoría Centro Vacacional Playa Bejuco de la Universidad de Costa Rica, Julio-Agosto de 2006 (enviado a la Vicerrectoría de Administración mediante oficio OCU-R-224-2006, del 8 de diciembre de 2006), realizó las siguientes recomendaciones:**

Dentro de las situaciones particulares del origen y desenvolvimiento que ha tenido el Centro Vacacional Playa Bejuco, y considerando que en la actualidad está siendo administrado por la Oficina de Recursos Humanos, instancia de la Vicerrectoría de Administración, y a efecto de subsanar las

situaciones antes expuestas nos permitimos presentar las recomendaciones que consideramos pertinentes en las circunstancias.

A la Vicerrectoría de Administración:

- 1. Definir claramente y, en conjunto con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, las funciones y responsabilidades de la Comisión Bipartita.**

Particularmente resulta importante e imprescindible la clara definición del ámbito de acción de la Comisión Bipartita en lo que respecta a la administración y control del Centro Vacacional Playa Bejuco, objeto de este estudio.

- 2. Aclarar con la instancia competente en qué consiste la participación de los “usuarios” del Centro Vacacional, los cuales involucra el Consejo Universitario en el acuerdo que dio origen al Centro Vacacional, y su responsabilidad en la administración y control del mismo.**

El Órgano Legislador al emitir el acuerdo en que se crea el Centro Vacacional no definió en forma clara quienes son los “usuarios” y cuáles son sus responsabilidades; así como, tampoco definió las responsabilidades de la Administración, de ahí que en algunos periodos la administración de las instalaciones ha sido ejecutada por diferentes unidades administrativas.

- 3. Definir a qué instancia le corresponde la administración del Centro Vacacional y qué instancia su control.**

En la actualidad esa Vicerrectoría de Administración tiene a su cargo el control o administración del centro Vacacional sin que exista una designación formal para ello. Por su parte, esta administración fue delegada por esa Vicerrectoría a la Oficina de Recursos Humanos.

- 4. Establecer un plan de mantenimiento que permita dejar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso, de forma que cumpla con las expectativas de la mayoría de funcionarios universitarios.**
- 5. Ejecutar las acciones necesarias a fin de que se firme un contrato de arrendamiento por parte del administrador de las instalaciones del Centro Vacacional con el fin de normalizar su permanencia de acuerdo con la normativa universitaria.**
- 6. Evaluar la conveniencia de mantener, o darle otro uso en beneficio del proyecto, a la patente de licores que fue adquirida con la compra de las instalaciones del Centro Vacacional.**
- 7. Coordinar la elaboración y aprobación del Reglamento para el ingreso y uso de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, que permita regular lo referente al tema.**

El Reglamento podrá favorecer una adecuada asignación de la ocupación de las cabinas, a fin de que se mejore la ocupación en temporada alta y baja, puesto que en el mejor de los casos no alcanza el 50%. Además, favorecerá un mejor aprovechamiento del presupuesto de ingresos y egresos, para que el déficit existente disminuya.

8. **Tomar acciones a fin de que sea eliminada la página Web que ofrece los servicios de hospedaje del Centro Vacacional, cuya dirección electrónica es <http://www.costaricatouring.com/alo.asp?id=alo00555>.**
9. **Asesorarse con las instancias pertinentes con el propósito de determinar si procede el cobro por los servicios de recolección de basura del Centro Vacacional que ha gestionado la Municipalidad de Parrita.**
5. El Arq. Luis Fernando Aronne, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-500-2007, del 2 de mayo de 2007, le informa al Vicerrector de Administración, de aquel momento, que:

(...) el inmueble evidencia escaso mantenimiento, por lo que se considera necesario proceder a solventar algunos aspectos:

Instalación Eléctrica. El sistema está colapsado, presenta diferentes reparaciones y muchas uniones en el tendido. Por lo que se recomienda retomar el diseño realizado por el Ing. Orlando Nelson Killingbeck de esta Oficina, en procura de mejorar la seguridad de los usuarios.

Árbol de hule. Es uno de los atractivos naturales del inmueble: sin embargo, conforme ha transcurrido el tiempo, sus ramas se han extendido cada vez más, pasando por encima de varias instalaciones, lo que ha provocado el cierre de la cabina número once. Se recomienda una poda adecuada y sistemática, para evitar este problema.

Mantenimiento general. Al momento de esta visita se tenían clausuradas las cabinas números tres y cinco, esto por cuanto presentan problemas en su piso y techo. En la cabina tres, las raíces de los árboles quebraron y levantaron el piso, lo que la hace inhabitable y en la cabina cinco, las termitas tienen la estructura de techo totalmente colapsada lo que genera una filtración de agua y el deterioro de la madera, haciendo que el techo esté a punto de caer.

6. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones realizó un avalúo del Centro Vacacional Playa Bejuco, del cual se desprende que el área del lote, según plano catastrado es de 20.000 m² y el valor del avalúo es el siguiente (OEPI-755-2007, del 12 de junio de 2007):

Terreno	¢882.000.000,00
Construcción	¢52.530.850,00
TOTAL (precio por metro cuadrado)	¢934.530.850,00
¢45.000,00	

7. La M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-3283-2007, del 9 de mayo de 2007, le comunica al Vicerrector de Administración de aquel momento que *(...) de acuerdo a lo analizado en el Consejo Asesor de Vicerrectoría de Administración, he girado instrucciones precisas al personal de la Oficina, de suspender la asignación de cabinas de*

forma temporal, sujeto a la evaluación del informe técnico, y de que se tome la decisión que corresponda.

8. **La Comisión de Administración y Presupuesto, junto con el MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; el señor Edwin Rojas Hidalgo, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), y el Lic. Jorge Barquero, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, visitaron, el 4 de febrero de 2008, el Centro Vacacional Playa Bejuco, y pudieron constatar el estado de deterioro en que se encuentran las instalaciones de ese Centro Vacacional.**
9. **Es conveniente desarrollar el proyecto del Centro Vacacional Playa Bejuco para el personal universitario de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de que pueda disfrutar de ratos de esparcimiento que contribuya a una mejor calidad de vida.**
10. **Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 establecen el eje de *Promoción del bienestar en la vida universitaria*.**

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que conforme una comisión especial, con el fin de que proponga a este Órgano Colegiado una alternativa institucional para el óptimo desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco, en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*